

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

22653 *Resolución de 26 de octubre de 2023, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convoca concurso para provisión de puestos de trabajo adscritos al Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.a) y c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y de conformidad con el artículo 40.1 del Reglamento de General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

Esta Presidencia, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 103.4 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre (boletín oficial de 28 de diciembre), de Presupuestos Generales del Estado para 1991, modificado por la Ley 18/1991, de 6 de junio, y de acuerdo con la Resolución de 9 de mayo de 2022, BOE del 14, por la que se delega la competencia de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la persona titular de la Dirección del Departamento de Recursos Humanos, acuerda convocar concurso (2023A01), para cubrir los puestos dotados presupuestariamente, que se relacionan en el anexo I, incrementados en el número de las vacantes que se generen como consecuencia de la resolución del concurso y aquellos que pudieran quedar vacantes, también como resultado del concurso, de los convocados en el anexo I Bis de esta resolución.

El presente concurso tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva 2006/54/CE, de 5 de julio de 2006, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella (BOE de 1 de enero de 2021).

Bases de la convocatoria

Primera.

1. En la presente convocatoria podrán participar los funcionarios de carrera de la Administración General del Estado, que pertenezcan al Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos que, para el desempeño de cada puesto de trabajo, se establecen en la Relación de Puestos de Trabajo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Segunda.

1. Podrá participar el personal funcionario comprendido en la base primera cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Deberán participar quienes, estando incluidos en la base primera, se encuentren en adscripción provisional en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, si se convoca el puesto de trabajo que estén desempeñando.

3. Las personas en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa están obligadas a concursar, de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6 del artículo 29 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.

4. Las personas con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino, salvo que ocupen un puesto de trabajo en el ámbito de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la Secretaría de Estado de Hacienda o en la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública.

5. A quienes hayan accedido a otro cuerpo o escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto de trabajo en el cuerpo o escala de procedencia, a efectos de lo dispuesto en el apartado 4 de esta base.

6. Quienes estén en situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas sólo podrán participar en el concurso si han transcurrido dos años desde su pase a dicha situación.

7. Quienes estén en situación administrativa de servicios especiales o de excedencia por cuidado de familiares sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino, cuando éste tuviera carácter definitivo, salvo que concurra alguno de los supuestos del apartado 4 anterior.

8. Quienes estén en situación de excedencia voluntaria por interés particular o de excedencia voluntaria por agrupación familiar sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

9. Cuando, por razones de convivencia familiar, dos personas que participan en este concurso estén interesadas en obtener puestos de trabajo en una misma localidad, podrán condicionar en la solicitud sus peticiones al hecho de que ambas lo obtengan, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por cada una de ellas. En este caso, deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la petición de la otra persona.

Si la solicitud se presenta de forma telemática se deberá hacer constar expresamente la relación de localidades a las que se condiciona la misma.

Una vez presentada la solicitud condicionada no se podrá dejar sin efectos el condicionamiento inicial.

10. Quienes procedan de la situación administrativa de suspensión de funciones acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de haber finalizado el período de suspensión.

Tercera.

1. Las solicitudes para participar en este concurso, ajustadas al modelo publicado como anexo II de esta resolución y dirigidas a la Dirección del Departamento de Recursos Humanos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Lérida, números 32-34, 28020 Madrid, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en el Registro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los Registros Generales del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en el de la respectiva Unidad de ámbito periférico, según la localización de los puestos de trabajo, o en los Registros a que se

refiere el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañadas de la acreditación documental de los méritos que así lo requieran.

En el momento de presentación de la instancia se deberá solicitar del Registro administrativo que en la misma conste la fecha y hora de su registro, a efectos de su tratamiento administrativo e informático así como de la posible presentación, dentro de plazo, de instancias sustitutorias o de solicitudes de renunciaciones parciales o totales que por parte de los interesados puedan presentarse posteriormente.

También pueden enviarse a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado al que se accede desde la sede electrónica del Punto de Acceso General (<http://administracion.gob.es/>), seleccionando dentro de los servicios electrónicos el «Registro Electrónico» e indicando en los datos de la solicitud que el Organismo destinatario es la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Quienes a la fecha de publicación de esta convocatoria presten servicios en la Agencia Estatal de Administración Tributaria podrán, en el mismo plazo establecido anteriormente, presentar su solicitud de participación en esta convocatoria por vía telemática a través de la Oficina Virtual del Personal de la Intranet de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, debiendo para ello seleccionar en Provisión de Puestos la opción Concursos, incluyendo cualquier documentación que deban o deseen adjuntar.

Cuando el sistema informático no permita la aportación directa por vía telemática, se deberá presentar dicha documentación en cualquiera de los registros administrativos previstos en la normativa aplicable, mediante escrito dirigido al Departamento de Recursos Humanos (calle Lérida, n.º 32-34, 28020 Madrid), haciendo mención al número o código de registro individualizado correspondiente al asiento realizado en el registro telemático. En cualquier caso, el solicitante deberá aportar la documentación justificativa necesaria para la valoración de los méritos.

2. Se podrán solicitar, por orden de preferencia, los puestos de trabajo que se incluyen en los anexos I y I bis, siempre que se reúnan los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo.

El concurso se extenderá a los puestos de trabajo en la misma Área, Subdirección, Delegación, o Administración, igual localidad y con idénticas denominaciones, funciones, nivel de complemento de destino y complemento específico, que los de aquellos que figuran en el anexo I, que resulten vacantes a consecuencia de la resolución del presente concurso.

Asimismo, este concurso se extenderá a los puestos de trabajo relacionados en el anexo I bis, siempre que los mismos resulten vacantes como consecuencia de la resolución del concurso.

3. Quienes tengan alguna discapacidad, debidamente acreditada, podrán instar en la solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La procedencia de la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados a la discapacidad de la persona solicitante, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las funciones del puesto de trabajo en concreto, serán apreciadas por la Comisión de Valoración, previo dictamen de los órganos técnicos correspondientes, a propuesta del Centro directivo donde radica el puesto de trabajo. La Comisión podrá recabar de la persona interesada en entrevista personal la información que estime necesaria.

4. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los interesados, no pudiendo dichas solicitudes ser objeto de modificación, sin perjuicio de la admisión de renunciaciones a la totalidad o a parte de los puestos solicitados.

5. Se podrán presentar solicitudes de renuncia, hasta la fecha que establezca la Comisión de Valoración, que deberá ser posterior a los siete días siguientes a aquel en el que haya tenido lugar la reunión en la que se fije dicho plazo.

La fecha de finalización del plazo de solicitudes de renuncia se publicará en la Intranet corporativa y en la sede electrónica de la Agencia Tributaria.

Las solicitudes de renuncia podrán ser objeto de modificación o anulación hasta la finalización del plazo establecido por la Comisión de Valoración y con posterioridad no será posible la modificación de las renunciaciones presentadas.

Cuarta.

1. Los méritos, requisitos y pertenencia a las diversas especialidades del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente, en los casos en que proceda, con la solicitud de participación.

Para la valoración del desempeño de puestos de trabajo que hayan sido reclasificados, la fecha de efectos administrativos de los mismos será la de su reclasificación, con la excepción que en relación con el grado establece el apartado 4 del artículo 70 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2. Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso será necesario alcanzar la puntuación mínima exigida en los méritos que más adelante se especifican, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 de esta base.

3. En el caso de que pudiera quedar vacante algún puesto de trabajo convocado por no alcanzar ninguna persona las puntuaciones mínimas requeridas y para los puestos de trabajo cuya cobertura se considere indispensable por necesidades del servicio, la Comisión de Valoración podrá acordar, a propuesta de la Administración, la reducción de las puntuaciones mínimas exigidas para que el puesto de trabajo pueda ser adjudicado, siempre que se cumplan los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

4. Los puestos de trabajo convocados no podrán declararse desiertos cuando existan solicitantes que hayan obtenido la puntuación mínima exigida, excepto cuando, como consecuencia de una reestructuración se hayan amortizado o hayan sufrido modificaciones en sus características funcionales, orgánicas o retributivas.

Quinta.

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Valoración de los méritos específicos. Se valorarán los méritos específicos adecuados a las características de cada uno de los puestos de trabajo que se determinan en los anexos I y I bis, en función de la experiencia y conocimientos en la aplicación del sistema tributario y aduanero, la experiencia en el área funcional del puesto de trabajo al que se opta y los méritos e idoneidad profesionales para el desempeño del puesto de trabajo al que opte el solicitante, hasta un máximo de 14 puntos para los puestos de trabajo de los grupos primero, segundo, tercero y cuarto del anexo VI y de 26 puntos para los puestos de trabajo del grupo quinto del anexo VI, de acuerdo con los criterios que se detallan más adelante en este apartado.

Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso será necesario alcanzar por este concepto una puntuación mínima de 6 puntos para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI y 5 puntos para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI.

Para la adjudicación de los puestos de trabajo del grupo primero y segundo del anexo VI será necesario, además, obtener en los méritos establecidos en los apartados 1.1.1 y 1.1.2 de esta base, una puntuación mínima de 2,50 puntos en cada uno de ellos.

1.1 Para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI la valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada uno de los

puestos de trabajo que se determinan en los anexos I y I bis, se realizará por la Comisión de Valoración de acuerdo con los siguientes criterios:

1.1.1 Experiencia y/o aptitud para la función directiva. Por la Comisión de Valoración se asignarán hasta un máximo de 6 puntos en función a la experiencia y/o aptitud para la función directiva acreditada en los catorce años con mejor puntuación de los últimos dieciséis años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

1.1.2 Experiencia y/o conocimientos en la aplicación del sistema tributario o aduanero. Por la Comisión de Valoración se asignarán hasta un máximo de 7 puntos por la experiencia y/o conocimientos en la aplicación, respectivamente, del sistema tributario o aduanero en los catorce años con mejor puntuación de los últimos dieciséis años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La valoración de este mérito se realizará por referencia al desempeño de puestos de trabajo en ámbitos que comportan la adquisición de la experiencia o conocimientos descritos, acreditados y adecuados a las características y méritos específicos requeridos en cada uno de los puestos de trabajo que se determinan en los anexos I y I bis.

1.1.3 La experiencia en el área funcional del puesto de trabajo al que se opta, durante los catorce años con mejor puntuación de los últimos dieciséis años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, se valorará:

a) Para los puestos del grupo primero del anexo VI a razón de 0,2 puntos por año de trabajo, valorándose proporcionalmente las fracciones de año y hasta un máximo de 1 punto, en puestos de concurso del área en la que se convoca la plaza con un complemento específico igual o superior al de los puestos del grupo segundo del anexo VI o en otros puestos o cargos que determine la Comisión de Valoración en función de su nivel de responsabilidad y/o complejidad técnica. A estos efectos, la experiencia en puestos de Jefatura de las Dependencias de Control Tributario y Aduanero y de Asistencia y Servicios Tributarios, de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, se considerará para los puestos convocados en las distintas áreas funcionales sobre las que dicha jefatura se extiende.

b) Para los puestos del grupo segundo del anexo VI a razón de 0,2 puntos por año de trabajo, valorándose proporcionalmente las fracciones de año y hasta un máximo de 1 punto, en cualquier puesto del área en la que se convoca la plaza. A estos efectos, la experiencia en puestos de Jefatura de las Dependencias de Control Tributario y Aduanero y de Asistencia y Servicios Tributarios, de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, se considerará para los puestos convocados en las distintas áreas funcionales sobre las que dicha jefatura se extiende. La experiencia en otros puestos de Jefatura de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes y de las Delegaciones Especiales se valorará a razón de 0,05 por año de trabajo para todos los puestos convocados.

1.2 Para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, la valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada uno de los puestos de trabajo que se determinan en los anexos I y I Bis se realizará por la Comisión de Valoración atendiendo a la idoneidad para el desempeño de estos puestos de trabajo, en función de la posesión de la Especialidad correspondiente al área funcional del puesto de trabajo al que se opta y a la experiencia en la aplicación del sistema tributario o aduanero con arreglo a los siguientes criterios:

1.2.1 Posesión de la Especialidad correspondiente al área funcional del puesto de trabajo al que se opta. Por la Comisión de Valoración se asignarán 10 puntos para los puestos de trabajo del grupo tercero y cuarto del anexo VI y 22 puntos para los del grupo quinto del anexo VI, respectivamente.

1.2.2 Experiencia en la aplicación del sistema tributario o aduanero. Por la Comisión de Valoración se asignarán 4 puntos a las personas que acrediten experiencia

en el desempeño, durante al menos un año, de puestos de trabajo integrados en la Agencia Estatal de Administración Tributaria o que estando integrados en otras áreas del Ministerio de Hacienda y Función Pública tengan asignadas funciones relacionadas con la elaboración, interpretación o estudio de normas tributarias, con la resolución de reclamaciones económico administrativas, con la aplicación del sistema tributario o aduanero, o con la financiación de las Haciendas Territoriales.

2. Valoración del grado personal.

Por la posesión de grado personal se adjudicará un máximo de 10 puntos, aplicados de la forma siguiente:

2.1 Por poseer un grado personal igual o superior al nivel de complemento de destino del puesto de trabajo solicitado, se adjudicarán 10 puntos.

2.2 Por poseer un grado personal inferior en uno o dos niveles al nivel de complemento de destino del puesto de trabajo solicitado, se adjudicarán 9,50 puntos.

2.3 Por poseer un grado personal inferior en más de dos niveles al nivel de complemento de destino del puesto de trabajo solicitado, se adjudicarán 9 puntos.

3. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se realizará en atención a la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo de la misma área funcional o sectorial y de similar contenido técnico y especialización, así como, para los puestos de trabajo de los grupos primero, segundo, tercero y cuarto del anexo VI, en función de la valoración de las aptitudes y rendimientos en los puestos de trabajo anteriormente desempeñados.

La valoración del trabajo desarrollado tendrá una puntuación máxima de 36 puntos para los puestos de trabajo de los grupos primero, segundo, tercero y cuarto del anexo VI y de 24 puntos para los puestos de trabajo del grupo quinto del citado anexo VI.

Para poder obtener un puesto de trabajo será necesario alcanzar en este apartado 3 un mínimo de 25 puntos para los puestos de trabajo de los grupos primero, de 22 puntos para los del grupo segundo, de 18 puntos para los puestos de trabajo del grupo tercero, 13 puntos para los puestos de trabajo del grupo cuarto, y 1 punto para los puestos de trabajo del grupo quinto, todos ellos correspondientes al anexo VI.

Además, para la obtención de los puestos de trabajo correspondientes a los grupos primero, segundo, tercero y cuarto se exigirá no haber sido valorado por la Comisión de Valoración en el mérito establecido en el apartado 3.2 con una puntuación inferior a 7 puntos.

La valoración de este mérito se realizará por la Comisión de Valoración de acuerdo con los siguientes criterios:

3.1 Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo. Se valorará, hasta un máximo de 24 puntos, el desempeño de puestos de trabajo y cargos en los últimos veintiocho años. Esta referencia temporal se ampliará hasta un máximo de treinta años para las personas que de forma ininterrumpida durante la totalidad de dicho periodo hayan prestado su servicio en las distintas Administraciones Públicas en servicio activo o en situación administrativa de efectos equivalentes en lo que al cómputo del trabajo desarrollado se refiere. Dicha valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

3.1.1 Se asignarán 1 punto por año completo de servicios, valorándose proporcionalmente las fracciones, por el desempeño de puestos de trabajo y cargos como funcionario de carrera del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, en cualquiera de sus especialidades, del Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado o del Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado, en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Secretaría de Estado de Hacienda y órganos dependientes, la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública y órganos dependientes, los Gabinetes del Ministro de Hacienda y Función Pública y del Secretario de Estado de Hacienda y el Instituto de Estudios Fiscales.

3.1.2 Por el desempeño de cargos y puestos de trabajo como funcionario de carrera del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, en cualquiera de sus especialidades, hasta el momento de su extinción, se asignará 1 punto por año completo de servicios, valorándose proporcionalmente las fracciones, además de en los ámbitos enumerados en el apartado anterior, en las áreas de Economía y Hacienda en las que sus integrantes podían prestar sus servicios.

3.1.3 El desempeño de puestos de trabajo y cargos no incluidos en los apartados anteriores como funcionario de Cuerpos Superiores se podrá valorar, hasta un máximo de 1 punto por año completo de servicios, valorándose proporcionalmente las fracciones de año, por la Comisión de Valoración en función de su contenido tributario, especialización técnica y nivel de responsabilidad.

3.2 Valoración de las aptitudes y rendimientos. Las aptitudes y rendimientos apreciados, en los puestos de trabajo anteriormente desempeñados, se valorará para todos los puestos de trabajo de los grupos primero, segundo, tercero y cuarto del anexo VI hasta un máximo de 12 puntos.

La valoración será única para cada persona y válida para todos los puestos de trabajo solicitados, y se realizará por la Comisión de Valoración en función del informe emitido al efecto por el centro directivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en que se encuentre destinada en el momento de su participación en el concurso. En dicho informe se podrán valorar, entre otros, los siguientes factores: conocimientos y aptitudes, dedicación, iniciativa, calidad del trabajo y rendimiento y capacidad de colaboración y dirección.

En el supuesto de personas con destino en Entes u Organismos distintos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la valoración de este mérito será realizada por la Comisión de Valoración teniendo en cuenta el informe que el órgano competente del Centro Directivo de destino emita de acuerdo con los criterios de valoración anteriormente descritos, y con arreglo a los justificantes que al mismo se estime conveniente solicitar.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento que consten en la convocatoria y que tengan relación directa con las funciones del puesto de trabajo que se solicite, se computará 1 punto por cada curso hasta un máximo de 10 puntos. Sólo podrán ser valorados los cursos convocados por la Escuela de Hacienda Pública, a cuyo término se haya expedido un certificado o diploma tras haber aprobado el correspondiente examen.

5. Antigüedad.

Se asignará un máximo de 20 puntos por los servicios en las distintas Administraciones Públicas en función del Cuerpo, Escala o Especialidad en que los mismos se hayan prestado y, en su caso, del área funcional a que pertenezca el puesto de trabajo solicitado según el siguiente baremo:

5.1 Por cada año completo de servicios en el Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, 0,75 puntos.

5.2 Por cada año completo de servicios en el Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado o en el Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado: 0,60 puntos.

5.3 Por cada año completo de servicios en el Cuerpo Técnico de Hacienda: 0,40 puntos.

5.4 Por cada año completo de servicios en el Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad o en el Cuerpo Técnico de Gestión Catastral: 0,25 puntos.

5.5 Por cada año completo de servicios en otros Cuerpos y Escalas: 0,10 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el cuerpo, expresamente reconocidos. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

De acuerdo con el apartado 2 del artículo Único del Real Decreto-ley de 31 de marzo de 1989 (BOE de 1 de abril), y con el apartado 4.7 del artículo 57 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, la antigüedad en cada una de las Especialidades del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, vendrá determinada por la fecha de adscripción inicial o de obtención de la misma.

Los servicios prestados en cuerpos y/o especialidades que actualmente no existan se considerarán prestados en los cuerpos y/o especialidades en los que se haya producido la integración automática de sus componentes.

6. Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Con la finalidad de favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, según la redacción dada por el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo, se valorarán los supuestos que se indican a continuación, siempre que se cumplan las condiciones establecidas y hayan sido expresamente solicitada su valoración en la correspondiente solicitud de participación en el presente concurso.

Para tener derecho a la valoración de las circunstancias personales previstas en este apartado, los concursantes que aleguen motivos de conciliación para acceder a determinadas localidades, deberán solicitar al menos todos los puestos convocados en esas localidades que tengan el mismo complemento de destino y el mismo complemento específico que el puesto desde el que se concursa. Cuando no haya puestos convocados que cumplan con esas características, deberán solicitar todos los convocados en las localidades donde se pretenda conciliar.

Además deberán aportar la documentación que se indica en cada uno de los supuestos que se regulan a continuación.

Podrán concederse los siguientes puntos:

a) Por el destino previo del cónyuge funcionario. Hasta 4 puntos si ha sido obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados y siempre que se acceda desde municipio distinto.

Documentación acreditativa mínima que debe presentarse:

Destino del cónyuge: Certificación de la Unidad de personal que acredite la localidad de destino del cónyuge, el puesto de trabajo que desempeña, la forma de provisión del mismo y si ha sido obtenido conforme a procedimiento ordinario de convocatoria pública. Si el cónyuge está destinado en la AEAT se informará de este hecho sin que sea preciso aportar documentación adicional sobre su destino.

Parentesco: copia actualizada de la inscripción matrimonial en el Registro Civil o del libro de familia.

b) Por el cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo. Hasta 6 puntos para hijos menores de doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el destino que se solicita permite una mejor atención al menor.

Documentación acreditativa mínima que debe presentarse:

Edad del menor y parentesco: Copia de la inscripción de nacimiento en el Registro Civil, del libro de familia o de la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.

Mejor atención del menor:

1) Justificación del municipio correspondiente al domicilio habitual de los hijos mediante certificado literal de empadronamiento colectivo y certificado de la Escuela Infantil o Colegio en el que estén matriculados éstos (en el caso de que no estén escolarizados se deberá aportar cualquier otro documento que muestre la vinculación con el municipio, como puede ser alguna documentación sanitaria, recibos de guardería,...).

2) Declaración del progenitor solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del menor, acompañada en su caso de la correspondiente documentación acreditativa.

c) Por el cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad. Hasta 2 puntos siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, cuando se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el destino que se solicita permite una mejor atención del familiar.

La puntuación podrá elevarse hasta un máximo de 6 puntos cuando se trate de un hijo mayor de 12 años que, por razones de accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, si se cumplen las condiciones enumeradas en el párrafo anterior, valorándose con los mismos criterios sobre el domicilio establecidos para el cuidado de hijos.

Asimismo, podrá elevarse hasta un máximo de 6 puntos, por las mismas razones y con las mismas condiciones, para el resto de familiares hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad si están sujetos a tutela o curatela del solicitante.

La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada en el supuesto previsto en la letra b) para el cuidado de hijos.

Documentación acreditativa mínima que debe presentarse:

Parentesco: copia del libro de familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación de consanguinidad o afinidad en el grado que establece el precepto.

Situación de dependencia por edad, accidente, enfermedad o discapacidad: Copia de la resolución o documento acreditativo del grado de dependencia y/o discapacidad expedido por los órganos de la Administración Pública competentes en la materia. En su defecto, certificado médico oficial actualizado justificativo de la situación de dependencia por edad, accidente o discapacidad del familiar objeto de cuidado, que será objeto de valoración específica por el Servicio de prevención de la AEAT respecto a la incapacidad para valerse por sí mismo.

Copia de la sentencia o resolución relativa a la tutela o curatela.

No desempeño de actividad retribuida: Certificado que acredite que no se está de alta en ningún Régimen de la Seguridad social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena y declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

Acceso desde municipio distinto: certificado literal de empadronamiento del familiar.

Mejor atención del familiar. Declaración del solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto de trabajo permite la mejor atención del familiar.

La documentación acreditativa requerida para cada uno de los supuestos previstos en este apartado 6 de la base quinta se adjuntará a la solicitud o se presentará en los términos indicados en el apartado 1 de la base tercera cuando la instancia se haya presentado por vía telemática.

No obstante, no será precisa la aportación del certificado de empadronamiento del participante en el presente concurso y de sus hijos menores de edad, si presta su consentimiento, mediante modelo que figura como anexo IV, para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria acceda al Sistema de Verificación de Datos de Residencia previsto en el Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la exigencia

de aportar el certificado de empadronamiento, como documento probatorio del domicilio y residencia, en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

Del mismo modo, en el modelo del anexo IV, podrán autorizar la comprobación de su domicilio, aquellos familiares por los que se pida la aplicación del mérito de conciliación.

Cuando el solicitante aporte documentos sobre terceras personas, deberá acompañarlos de una declaración de los afectados, según el modelo del anexo V, de su consentimiento inequívoco al tratamiento de los datos personales necesarios para la valoración de los méritos en la presente convocatoria de provisión de puestos de trabajo, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

También se autorizará, la consulta, en su caso, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos.

Los datos personales de los familiares serán incorporados a un fichero del que es responsable la AEAT, con la finalidad prevista en esta convocatoria, pudiendo ejercerse los derechos de acceso, rectificación y limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición/revocación, en los términos que establece la normativa vigente en materia de protección de datos, dirigiendo su petición al Departamento de Recursos Humanos, Subdirección General de Gestión Administrativa de Personal, calle Lérida, 32-34, 28020 Madrid o bien a través del correo electrónico dpd@correo.aeat.es, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, y en el Reglamento UE 2016/679.

Sexta.

1. Los méritos generales de quien ocupe actualmente un puesto de trabajo en la Agencia Estatal de Administración Tributaria con carácter definitivo, en adscripción provisional o en comisión de servicios, serán valorados con los datos profesionales consignados, bajo su responsabilidad, en el anexo III y comprobados por la Subdirección General de Gestión Administrativa de Personal del Departamento de Recursos Humanos.

En el supuesto de presentación de la solicitud por vía telemática, los méritos generales serán valorados directamente por la Subdirección General de Gestión Administrativa de Personal, del Departamento de Recursos Humanos, teniendo en cuenta los datos obrantes en los archivos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sin perjuicio de la posibilidad por parte de la persona interesada de acompañar la documentación adicional que considere oportuna, conforme a lo establecido en las Resoluciones de 25 de julio de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto) y 3 de junio de 2005 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio).

2. Los méritos generales del resto del personal funcionario deberán ser acreditados mediante certificación, según modelo que figura como anexo III de esta resolución.

3. La certificación deberá ser expedida:

a) Si se tiene destino en servicios centrales de Ministerios u Organismos Públicos por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos Ministeriales o la Secretaría General o similar de los Organismos Públicos, sin perjuicio de lo previsto en el epígrafe c) de este apartado.

b) Si se tiene destino en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, de Ministerios u Organismos Autónomos, por las Secretarías Generales de las Delegaciones, Subdelegaciones y Direcciones Insulares del Gobierno, sin perjuicio de lo dispuesto en el epígrafe c) siguiente.

c) Si el destino es en el Ministerio de Defensa, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento, en el caso de personal funcionario destinado, o cuyo último destino definitivo haya sido dicho Departamento en Madrid y los Delegados de Defensa en el caso de personal funcionario destinado o cuyo último destino definitivo haya sido en los servicios periféricos de dicho Ministerio.

d) A quienes se encuentren en servicio en otras Administraciones Públicas, por el órgano competente en materia de personal de la Administración de destino.

e) Las certificaciones para el personal que se encuentre en situación administrativa distinta a la de activo, con derecho a reserva de puesto de trabajo, serán expedidas por las unidades de personal donde hubieren tenido su último destino en servicio activo.

f) Las certificaciones para las personas que se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo, sin derecho a reserva de puesto de trabajo, serán expedidas: por la Dirección General de la Función Pública, dependiente de la Secretaría de Estado de Función Pública, para el personal funcionario perteneciente a Cuerpos o Escalas adscritos al Ministerio de Hacienda y Función Pública; en el caso de personal funcionario perteneciente a Cuerpos o Escalas adscritos a otros Departamentos, por el Ministerio correspondiente.

Séptima.

1. La propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos de trabajo se efectuará atendiendo a la puntuación total máxima obtenida, siempre que se hayan superado las correspondientes puntuaciones mínimas exigidas.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Octava.

1. Los méritos serán valorados por una Comisión nombrada por la Dirección General, cuya composición será la siguiente: el titular de la Dirección Adjunta de Recursos Humanos o el titular de la Subdirección General de Gestión Administrativa de Personal o alguno de los titulares de las Subdirecciones Generales o de las Subdirecciones Generales Adjuntas del Departamento de Recursos Humanos, que ostentará la Presidencia; tres Vocales designados entre personas destinadas en la Agencia Estatal de Administración Tributaria a propuesta del Departamento de Recursos Humanos; dos Vocales en representación de cada uno de los Departamentos, Servicios o Delegación Central de Grandes Contribuyentes al que figuren adscritos los puestos de trabajo convocados, que serán propuestos por su titular; una persona del Departamento de Recursos Humanos, que ostentará la Secretaría. Para los supuestos de ausencia del presidente, del secretario o de los miembros de la Comisión de Valoración, se podrán nombrar suplentes que cumplan los mismos requisitos del miembro al que sustituyan.

Las Organizaciones Sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente tendrán derecho a participar como miembros en la Comisión de Valoración del ámbito de que se trate, sin que su número, en total, pueda ser igual o superior al de miembros designados a propuesta de la Administración.

2. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de un Subgrupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos de trabajo convocados

3. La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación, para su asesoramiento, de personas expertas que actuarán con voz pero sin voto, y de suplentes para los casos de ausencia de los titulares.

4. La Comisión podrá, en cualquier momento, recabar de las personas que concursan las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

5. La Comisión de Valoración podrá, asimismo, solicitar los informes que juzgue necesarios, en particular a los titulares de los Departamentos, Servicios, Delegación Central de Grandes Contribuyentes, Delegaciones Especiales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de los Centros Directivos de las Administraciones Públicas en que presten servicios los concursantes.

Novena.

El plazo máximo para la resolución del presente concurso será de seis meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Décima.

1. La adjudicación de algún puesto de trabajo de la presente convocatoria implicará el cese en el puesto de trabajo anterior en los términos y plazos previstos en el artículo 48 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. El escrito de opción se dirigirá a la autoridad a que se refiere el apartado 1 de la base tercera.

3. Los traslados que hayan de producirse por la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

Undécima.

1. El presente concurso se resolverá por Resolución de la persona titular de la Dirección del Departamento de Recursos Humanos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que figurarán los datos personales de quienes hayan obtenido puesto de trabajo, el puesto de trabajo adjudicado y el de cese o, en su caso, la situación administrativa de procedencia.

2. La adjudicación de un puesto de trabajo de la presente convocatoria estando en situación distinta a la de servicio activo supondrá el reingreso a esta situación, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el apartado 2 del artículo 23 del Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo.

3. Cuando, con motivo de este concurso se adjudique una vacante a quien haya participado desde una situación distinta a la de servicio activo, con derecho a reserva de puesto de trabajo, y opte por no reingresar, el puesto de trabajo en el que, habiendo superado las puntuaciones mínimas establecidas en la convocatoria, sea la persona candidata con mayor puntuación y además lo haya solicitado con la mejor preferencia, se convertirá en su puesto de trabajo de referencia cuando reingrese. Sin perjuicio de lo anterior, la vacante producida por las circunstancias antes referidas y sólo esa vacante, relativa al puesto de trabajo en el que la persona adjudicataria, en situación distinta a la de servicio activo, opte por no reingresar, se adjudicará a quien alcance la siguiente mejor puntuación y haya superado las puntuaciones mínimas requeridas en la convocatoria.

4. El plazo máximo para la toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. A estos efectos, el cambio de residencia deberá justificarse mediante certificado de empadronamiento o cualquier otro medio que permita tener constancia del mismo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la

resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

La Subsecretaría del Departamento o autoridad equivalente donde se preste servicios el funcionario podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, comunicándose a la Unidad a la que haya sido destinado.

Excepcionalmente, a propuesta del Ministerio u Organismo en que preste servicios el adjudicatario del puesto, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública, podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Con independencia de lo establecido en los dos párrafos anteriores, la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita la persona adjudicataria por razones justificadas.

5. El cómputo del plazo posesorio se iniciará, según lo previsto en el párrafo segundo del apartado anterior, cuando finalicen los permisos o licencias que hubiesen sido concedidos a quienes obtengan un puesto de trabajo en el presente concurso, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos. No obstante, para quienes se encuentren en situación de licencia por enfermedad, se podrá diligenciar el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice dicha licencia.

Duodécima.

La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución del concurso, servirá de notificación y a partir de la misma empezarán a contarse los plazos establecidos para que los Organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Decimotercera.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 26 de octubre de 2023.—El Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, P.D. (Resolución de 9 de mayo de 2022), la Directora del Departamento de Recursos Humanos, Marta Somarriba Victoria.

ANEXO I

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
	DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TRIBUTARIA.							
	SEDE MADRID.							
	UNIDAD/EQUIPO CENTRAL.							
	AREA DE GESTION.							
	OFICINA NACIONAL DE GESTION TRIBUTARIA.							
1	INSPECTOR/A HACIENDA D.	1	MADRID.	A1	28	43.792,98	Las establecidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de funciones en el ámbito de competencias del Departamento de Gestión Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones conforme al artículo 117 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.
	DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN FIN.Y TRIB.							
	SEDE MADRID.							
	OFICINA NACIONAL DE FISCALIDAD INTERNAC.							
	AREA DE INSPECCION.							
	EQUIPOS.							
2-7	INSPECTOR/A HACIENDA B.	6	MADRID.	A1	28	35.749,98	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
	OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACION FRAUDE.							
	AREA DE INSPECCION.							
	JEFATURA.							
8-10	INSPECTOR/A HACIENDA D ESPECIAL.	3	MADRID.	A1	29	48.098,96	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.
	EQUIPO CENTRAL DE INFORMACION.							
11	INSPECTOR/A HACIENDA D ESPECIAL.	1	MADRID.	A1	29	48.098,96	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.
	EQUIPOS CENTRALES DE INVEST.DEL FRAUDE.							
12	INSPECTOR/A HACIENDA B.	1	MADRID.	A1	28	35.749,98	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
13	INSPECTOR/A HACIENDA D.	1	MADRID.	A1	28	43.792,98	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.
							Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	
14	INSPECTOR/A HACIENDA D ESPECIAL.	1	MADRID.	A1	29	48.098,96	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.
							Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	
	DEPARTAMENTO DE ADUANAS E II. EE.							
	SEDE MADRID.							
	UNIDAD/EQUIPO CENTRAL.							
	AREA DE ADUANAS.							
	S.G.DE GESTION E INTERVENCION DE II. EE.							
15-16	INSPECTOR/A HACIENDA D ESPECIAL.	2	MADRID.	A1	29	48.098,96	Las contenidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la AEAT (BOE de 15 de enero) y en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 141 de la LGT.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.
							Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II. EE.	

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
	S.G.DE GESTION ADUANERA.							
17	INSPECTOR/A HACIENDA D.	1	MADRID.	A1	28	43.792,98	Las contenidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la AEAT (BOE de 15 de enero) y en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 141 de la LGT.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.
							Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II. EE.	
	S.G.DE RELACIONES INTERNACIONALES.							
18	INSPECTOR/A HACIENDA D.	1	MADRID.	A1	28	43.792,98	Las contenidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la AEAT (BOE de 15 de enero) y en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 141 de la LGT.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.
							Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II. EE.	
	SEDE VALENCIA.							
	UNIDAD/EQUIPO CENTRAL.							
	AREA DE ADUANAS.							
	OFICINA NACIONAL INVESTIG.ADUANAS II. EE.							
19	INSPECTOR/A HACIENDA D ESPECIAL.	1	VALENCIA.	A1	28	48.098,96	Las contenidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la AEAT (BOE de 15 de enero) y en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 141 de la LGT.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.
							Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II. EE.	

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
	DELEGACIÓN CENTRAL GRANDES CONTRIBUYENT.							
	SEDE BARCELONA.							
	DEPENDENCIA DE CONTROL TRIBUT.Y ADUAN.							
	AREA DE INSPECCION.							
	EQUIPOS NACIONALES DE INSPECCION.							
20	INSPECTOR/A HACIENDA B.	1	BARCELONA.	A1	28	35.749,98	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 13 de enero de 2021, que establece la estructura orgánica de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes (BOE de 16 de enero) y las establecidas en posteriores modificaciones de la misma. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
21-23	INSPECTOR/A HACIENDA C.	3	BARCELONA.	A1	28	38.959,48	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 13 de enero de 2021, que establece la estructura orgánica de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes (BOE de 16 de enero) y las establecidas en posteriores modificaciones de la misma. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
24-26	INSPECTOR/A HACIENDA D.	3	BARCELONA.	A1	28	43.792,98	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 13 de enero de 2021, que establece la estructura orgánica de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes (BOE de 16 de enero) y las establecidas en posteriores modificaciones de la misma. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
27-31	INSPECTOR/A HACIENDA D ESPECIAL.	5	BARCELONA.	A1	29	48.098,96	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 13 de enero de 2021, que establece la estructura orgánica de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes (BOE de 16 de enero) y las establecidas en posteriores modificaciones de la misma.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.
	Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.							
	SEDE MADRID.							
	DEPENDENCIA DE CONTROL TRIBUT.Y ADUAN.							
	AREA DE INSPECCION.							
	EQUIPOS NACIONALES DE INSPECCION.							
32-36	INSPECTOR/A HACIENDA B.	5	MADRID.	A1	28	35.749,98	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 13 de enero de 2021, que establece la estructura orgánica de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes (BOE de 16 de enero) y las establecidas en posteriores modificaciones de la misma.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
							Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	
37-45	INSPECTOR/A HACIENDA C.	9	MADRID.	A1	28	38.959,48	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 13 de enero de 2021, que establece la estructura orgánica de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes (BOE de 16 de enero) y las establecidas en posteriores modificaciones de la misma.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
							Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	
46-51	INSPECTOR/A HACIENDA D.	6	MADRID.	A1	28	43.792,98	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 13 de enero de 2021, que establece la estructura orgánica de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes (BOE de 16 de enero) y las establecidas en posteriores modificaciones de la misma.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.
							Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
52-63	INSPECTOR/A HACIENDA D ESPECIAL.	12	MADRID.	A1	29	48.098,96	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 13 de enero de 2021, que establece la estructura orgánica de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes (BOE de 16 de enero) y las establecidas en posteriores modificaciones de la misma.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.
	Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.							
	SEDE VALENCIA.							
	DEPENDENCIA DE CONTROL TRIBUT.Y ADUAN.							
	AREA DE INSPECCION.							
	EQUIPOS NACIONALES DE INSPECCION.							
64	INSPECTOR/A HACIENDA C.	1	VALENCIA.	A1	28	38.959,48	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 13 de enero de 2021, que establece la estructura orgánica de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes (BOE de 16 de enero) y las establecidas en posteriores modificaciones de la misma.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
							Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	
65	INSPECTOR/A HACIENDA D ESPECIAL.	1	VALENCIA.	A1	29	48.098,96	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 13 de enero de 2021, que establece la estructura orgánica de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes (BOE de 16 de enero) y las establecidas en posteriores modificaciones de la misma.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.
							Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
	SEDE BARCELONA.							
	DEPENDENCIA DE CONTROL TRIBUT.Y ADUAN.							
	AREA DE ADUANAS.							
	EQUIPOS NACIONALES DE INSPECCION.							
66	INSPECTOR/A HACIENDA C.	1	BARCELONA.	A1	28	38.959,48	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 13 de enero de 2021, que establece la estructura orgánica de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes (BOE de 16 de enero) y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art.141 de la LGT.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
							Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II. EE.	
	SEDE MADRID.							
	DEPENDENCIA DE CONTROL TRIBUT.Y ADUAN.							
	AREA DE ADUANAS.							
	EQUIPOS NACIONALES DE INSPECCION.							
67	INSPECTOR/A HACIENDA B.	1	MADRID.	A1	28	35.749,98	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 13 de enero de 2021, que establece la estructura orgánica de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes (BOE de 16 de enero) y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art.141 de la LGT.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
							Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II. EE.	

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de pto.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
68	INSPECTOR/A HACIENDA D ESPECIAL.	1	MADRID.	A1	29	48.098,96	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 13 de enero de 2021, que establece la estructura orgánica de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes (BOE de 16 de enero) y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art.141 de la LGT.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.
	Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II. EE.							
	DELEGACION ESP.ANDALUCIA,CEUTA Y MELILLA.							
	CORDOBA.							
	SEDE REGIONAL.							
	AREA DE INSPECCION. SIN ESPECIFICACION.							
69-70	INSPECTOR/A HACIENDA B.	2	CÓRDOBA.	A1	28	35.749,98	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
							Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	
71	INSPECTOR/A HACIENDA D ESPECIAL.	1	CÓRDOBA.	A1	29	48.098,96	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.
							Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
	GRANADA.							
	SEDE REGIONAL.							
	AREA DE INSPECCION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
72	INSPECTOR/A HACIENDA C.	1	GRANADA.	A1	28	38.959,48	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
73-74	INSPECTOR/A HACIENDA D.	2	GRANADA.	A1	28	43.792,98	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.
	AREA DE RECAUDACION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
75-76	INSPECTOR/A HACIENDA D.	2	GRANADA.	A1	28	43.792,98	Las establecidas en la Resolución de 27 de mayo de 2023 (BOE, de 1 de junio) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización, funciones y atribución de competencias en el área de recaudación. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
	HUELVA.							
	SEDE REGIONAL.							
	AREA DE INSPECCION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
77	INSPECTOR/A HACIENDA B.	1	HUELVA.	A1	28	35.749,98	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
78	INSPECTOR/A HACIENDA D ESPECIAL.	1	HUELVA.	A1	29	48.098,96	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.
	JAEN.							
	SEDE REGIONAL.							
	AREA DE INSPECCION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
79	INSPECTOR/A HACIENDA C.	1	JAÉN.	A1	28	38.959,48	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos	
80	INSPECTOR/A HACIENDA D ESPECIAL.	1	JAÉN.	A1	29	48.098,96	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.	
							Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.		
	MALAGA.								
	SEDE REGIONAL.								
	AREA DE INSPECCION.								
	SIN ESPECIFICACION.								
81-82	INSPECTOR/A HACIENDA B.	2	MÁLAGA.	A1	28	35.749,98	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.	
								Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	
83-85	INSPECTOR/A HACIENDA C.	3	MÁLAGA.	A1	28	38.959,48	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.	
								Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	
86	INSPECTOR/A HACIENDA D.	1	MÁLAGA.	A1	28	43.792,98	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.	
								Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
87	INSPECTOR/A HACIENDA D ESPECIAL.	1	MÁLAGA.	A1	29	48.098,96	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.
	Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.							
	AREA DE RECAUDACION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
88-89	INSPECTOR/A HACIENDA B.	2	MÁLAGA.	A1	28	35.749,98	Las establecidas en la Resolución de 27 de mayo de 2023 (BOE, de 1 de junio) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización, funciones y atribución de competencias en el área de recaudación.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
	Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.							
	AREA DE ADUANAS.							
	SIN ESPECIFICACION.							
90	INSPECTOR/A HACIENDA C.	1	MÁLAGA.	A1	28	38.959,48	Las contenidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la AEAT (BOE de 15 de enero) y en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 141 de la LGT.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
	Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II. EE.							

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
	SEVILLA.							
	SEDE REGIONAL.							
	AREA DE INSPECCION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
91	INSPECTOR/A HACIENDA B.	1	SEVILLA.	A1	28	35.749,98	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
92-93	INSPECTOR/A HACIENDA C.	2	SEVILLA.	A1	28	38.959,48	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
94-98	INSPECTOR/A HACIENDA D ESPECIAL.	5	SEVILLA.	A1	29	48.098,96	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
	AREA DE RECAUDACION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
99-101	INSPECTOR/A HACIENDA B.	3	SEVILLA.	A1	28	35.749,98	Las establecidas en la Resolución de 27 de mayo de 2023 (BOE, de 1 de junio) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización, funciones y atribución de competencias en el área de recaudación.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
							Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	
102	INSPECTOR/A HACIENDA C.	1	SEVILLA.	A1	28	38.959,48	Las establecidas en la Resolución de 27 de mayo de 2023 (BOE, de 1 de junio) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización, funciones y atribución de competencias en el área de recaudación.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
							Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	
103	INSPECTOR/A HACIENDA D.	1	SEVILLA.	A1	28	43.792,98	Las establecidas en la Resolución de 27 de mayo de 2023 (BOE, de 1 de junio) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización, funciones y atribución de competencias en el área de recaudación.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.
							Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	
	AREA DE ADUANAS.							
	SIN ESPECIFICACION.							
104-105	INSPECTOR/A HACIENDA D ESPECIAL.	2	SEVILLA.	A1	29	48.098,96	Las contenidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la AEAT (BOE de 15 de enero) y en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 141 de la LGT.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.
							Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II. EE.	

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
	JEREZ DE LA FRONTERA.							
	SEDE REGIONAL.							
	AREA DE INSPECCION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
106	INSPECTOR/A HACIENDA C.	1	JEREZ DE LA FRONTERA.	A1	28	38.959,48	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
107-108	INSPECTOR/A HACIENDA D ESPECIAL.	2	JEREZ DE LA FRONTERA.	A1	29	48.098,96	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.
	CADIZ.							
	DEPENDENCIA ADUANAS II. EE.DE ALGECIRAS.							
	AREA DE ADUANAS.							
	SIN ESPECIFICACION.							
109	INSPECTOR/A HACIENDA D.	1	ALGECIRAS.	A1	28	43.792,98	Las contenidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la AEAT (BOE de 15 de enero) y en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II. EE.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
	DELEGACION ESPECIAL DE ARAGON.							
	ZARAGOZA.							
	SEDE REGIONAL.							
	AREA DE GESTION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
110	INSPECTOR/A HACIENDA D.	1	ZARAGOZA.	A1	28	43.792,98	Las establecidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de funciones en el ámbito de competencias del Departamento de Gestión Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones conforme al artículo 117 de la LGT.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.
							Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	
	AREA DE INSPECCION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
111	INSPECTOR/A HACIENDA D.	1	ZARAGOZA.	A1	28	43.792,98	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.
							Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	
112-115	INSPECTOR/A HACIENDA D ESPECIAL.	4	ZARAGOZA.	A1	29	48.098,96	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.
							Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
	AREA DE RECAUDACION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
116	INSPECTOR/A HACIENDA C.	1	ZARAGOZA.	A1	28	38.959,48	Las establecidas en la Resolución de 27 de mayo de 2023 (BOE, de 1 de junio) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización, funciones y atribución de competencias en el área de recaudación. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
	DELEGACION ESPECIAL DE ASTURIAS.							
	OVIEDO.							
	SEDE REGIONAL.							
	AREA DE INSPECCION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
117	INSPECTOR/A HACIENDA C.	1	OVIEDO.	A1	28	38.959,48	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
118-119	INSPECTOR/A HACIENDA D.	2	OVIEDO.	A1	28	43.792,98	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
120-121	INSPECTOR/A HACIENDA D ESPECIAL.	2	OVIEDO.	A1	29	48.098,96	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.
	Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.							
	AREA DE ADUANAS.							
	SIN ESPECIFICACION.							
122	INSPECTOR/A HACIENDA C.	1	OVIEDO.	A1	28	38.959,48	Las contenidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la AEAT (BOE de 15 de enero) y en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 141 de la LGT.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
	Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II. EE.							
	GIJON.							
	SEDE REGIONAL.							
	AREA DE INSPECCION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
123	INSPECTOR/A HACIENDA B.	1	GIJÓN.	A1	28	35.749,98	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
	Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.							

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
	DELEGACION ESPECIAL DE ILLES BALEARS.							
	ILLES BALEARS.							
	SEDE REGIONAL.							
	AREA DE GESTION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
124	INSPECTOR/A HACIENDA D.	1	PALMA DE MALLORCA.	A1	28	43.792,98	Las establecidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de funciones en el ámbito de competencias del Departamento de Gestión Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones conforme al artículo 117 de la LGT.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.
							Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	
	AREA DE INSPECCION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
125	INSPECTOR/A HACIENDA B.	1	PALMA DE MALLORCA.	A1	28	35.749,98	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
							Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	
126	INSPECTOR/A HACIENDA C.	1	PALMA DE MALLORCA.	A1	28	38.959,48	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
							Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
127	INSPECTOR/A HACIENDA D.	1	PALMA DE MALLORCA.	A1	28	43.792,98	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.
128-129	INSPECTOR/A HACIENDA D ESPECIAL.	2	PALMA DE MALLORCA.	A1	29	48.098,96	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.
	AREA DE RECAUDACION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
130	INSPECTOR/A HACIENDA B.	1	PALMA DE MALLORCA.	A1	28	35.749,98	Las establecidas en la Resolución de 27 de mayo de 2023 (BOE, de 1 de junio) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización, funciones y atribución de competencias en el área de recaudación. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
	AREA DE ADUANAS.							
	SIN ESPECIFICACION.							
131	INSPECTOR/A HACIENDA C.	1	PALMA DE MALLORCA.	A1	28	38.959,48	Las contenidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la AEAT (BOE de 15 de enero) y en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II. EE.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
	DELEGACION ESPECIAL DE CANARIAS.							
	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.							
	SEDE REGIONAL.							
	AREA DE GESTION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
132	INSPECTOR/A HACIENDA D.	1	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.	A1	28	43.792,98	Las establecidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de funciones en el ámbito de competencias del Departamento de Gestión Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones conforme al artículo 117 de la LGT.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.
							Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	
	AREA DE INSPECCION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
133	INSPECTOR/A HACIENDA B.	1	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.	A1	28	35.749,98	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
							Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	
134	INSPECTOR/A HACIENDA D.	1	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.	A1	28	43.792,98	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.
							Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
135-136	INSPECTOR/A HACIENDA D ESPECIAL.	2	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.	A1	29	48.098,96	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.
	Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.							
	AREA DE RECAUDACION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
137	INSPECTOR/A HACIENDA C.	1	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.	A1	28	38.959,48	Las establecidas en la Resolución de 27 de mayo de 2023 (BOE, de 1 de junio) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización, funciones y atribución de competencias en el área de recaudación.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
	Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.							
	S.C. TENERIFE.							
	SEDE REGIONAL.							
	AREA DE INSPECCION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
138	INSPECTOR/A HACIENDA D ESPECIAL.	1	SANTA CRUZ DE TENERIFE.	A1	29	48.098,96	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.
	Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.							

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
	AREA DE RECAUDACION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
139	INSPECTOR/A HACIENDA D ESPECIAL.	1	SANTA CRUZ DE TENERIFE.	A1	29	48.098,96	Las establecidas en la Resolución de 27 de mayo de 2023 (BOE, de 1 de junio) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización, funciones y atribución de competencias en el área de recaudación.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.
							Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	
	AREA DE ADUANAS.							
	SIN ESPECIFICACION.							
140	INSPECTOR/A HACIENDA C.	1	SANTA CRUZ DE TENERIFE.	A1	28	38.959,48	Las contenidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la AEAT (BOE de 15 de enero) y en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 141 de la LGT.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
							Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II. EE.	
	DELEGACION ESPECIAL DE CANTABRIA.							
	CANTABRIA.							
	SEDE REGIONAL.							
	AREA DE INSPECCION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
141-144	INSPECTOR/A HACIENDA D ESPECIAL.	4	SANTANDER.	A1	29	48.098,96	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.
							Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
	DELEGACION ESPECIAL DE CASTILLA LA MANCHA.							
	CIUDAD REAL.							
	SEDE REGIONAL.							
	AREA DE INSPECCION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
145	INSPECTOR/A HACIENDA C.	1	CIUDAD REAL.	A1	28	38.959,48	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
							Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	
	AREA DE ADUANAS.							
	SIN ESPECIFICACION.							
146	INSPECTOR/A HACIENDA C.	1	CIUDAD REAL.	A1	28	38.959,48	Las contenidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la AEAT (BOE de 15 de enero) y en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 141 de la LGT.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
							Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II. EE.	

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
	TOLEDO.							
	SEDE REGIONAL.							
	AREA DE GESTION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
147	INSPECTOR/A HACIENDA C.	1	TOLEDO.	A1	28	38.959,48	Las establecidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de funciones en el ámbito de competencias del Departamento de Gestión Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones conforme al artículo 117 de la LGT.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
							Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	
148	INSPECTOR/A HACIENDA D.	1	TOLEDO.	A1	28	43.792,98	Las establecidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de funciones en el ámbito de competencias del Departamento de Gestión Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones conforme al artículo 117 de la LGT.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.
							Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	
	AREA DE INSPECCION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
149	INSPECTOR/A HACIENDA C.	1	TOLEDO.	A1	28	38.959,48	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
							Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
	AREA DE RECAUDACION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
150	INSPECTOR/A HACIENDA B.	1	TOLEDO.	A1	28	35.749,98	Las establecidas en la Resolución de 27 de mayo de 2023 (BOE, de 1 de junio) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización, funciones y atribución de competencias en el área de recaudación.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
							Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	
151	INSPECTOR/A HACIENDA C.	1	TOLEDO.	A1	28	38.959,48	Las establecidas en la Resolución de 27 de mayo de 2023 (BOE, de 1 de junio) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización, funciones y atribución de competencias en el área de recaudación.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
							Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	
	DELEGACION ESPECIAL DE CASTILLA Y LEON.							
	BURGOS.							
	SEDE REGIONAL.							
	AREA DE INSPECCION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
152	INSPECTOR/A HACIENDA B.	1	BURGOS.	A1	28	35.749,98	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141. de la LGT.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
							Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
	LEON.							
	SEDE REGIONAL.							
	AREA DE INSPECCION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
153	INSPECTOR/A HACIENDA B.	1	LEÓN.	A1	28	35.749,98	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
154	INSPECTOR/A HACIENDA D.	1	LEÓN.	A1	28	43.792,98	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.
	SALAMANCA.							
	SEDE REGIONAL.							
	AREA DE INSPECCION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
155	INSPECTOR/A HACIENDA D ESPECIAL.	1	SALAMANCA.	A1	29	48.098,96	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
	VALLADOLID.							
	SEDE REGIONAL.							
	AREA DE GESTION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
156	INSPECTOR/A HACIENDA D.	1	VALLADOLID.	A1	28	43.792,98	Las establecidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de funciones en el ámbito de competencias del Departamento de Gestión Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones conforme al artículo 117 de la LGT.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.
							Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	
	AREA DE INSPECCION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
157-160	INSPECTOR/A HACIENDA D.	4	VALLADOLID.	A1	28	43.792,98	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.
							Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	
161-163	INSPECTOR/A HACIENDA D ESPECIAL.	3	VALLADOLID.	A1	29	48.098,96	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.
							Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
	AREA DE RECAUDACION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
164	INSPECTOR/A HACIENDA C.	1	VALLADOLID.	A1	28	38.959,48	Las establecidas en la Resolución de 27 de mayo de 2023 (BOE, de 1 de junio) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización, funciones y atribución de competencias en el área de recaudación.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
							Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	
	AREA DE ADUANAS.							
	SIN ESPECIFICACION.							
165	INSPECTOR/A HACIENDA C.	1	VALLADOLID.	A1	28	38.959,48	Las contenidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la AEAT (BOE de 15 de enero) y en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 141 de la LGT.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
							Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II. EE.	
	DELEGACION ESPECIAL DE CATALUÑA.							
	BARCELONA.							
	SEDE REGIONAL.							
	AREA DE INSPECCION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
166-167	INSPECTOR/A HACIENDA B.	2	BARCELONA.	A1	28	35.749,98	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
							Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
168-175	INSPECTOR/A HACIENDA C.	8	BARCELONA.	A1	28	38.959,48	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
176-177	INSPECTOR/A HACIENDA D.	2	BARCELONA.	A1	28	43.792,98	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.
178-189	INSPECTOR/A HACIENDA D ESPECIAL.	12	BARCELONA.	A1	29	48.098,96	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.
	AREA DE RECAUDACION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
190	INSPECTOR/A HACIENDA C.	1	BARCELONA.	A1	28	38.959,48	Las establecidas en la Resolución de 27 de mayo de 2023 (BOE, de 1 de junio) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización, funciones y atribución de competencias en el área de recaudación. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
	AREA DE ADUANAS.							
	SIN ESPECIFICACION.							
191	INSPECTOR/A HACIENDA B.	1	BARCELONA.	A1	28	35.749,98	Las contenidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la AEAT (BOE de 15 de enero) y en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II. EE.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
192	INSPECTOR/A HACIENDA C.	1	BARCELONA.	A1	28	38.959,48	Las contenidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la AEAT (BOE de 15 de enero) y en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II. EE.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
193-194	INSPECTOR/A HACIENDA D.	2	BARCELONA.	A1	28	43.792,98	Las contenidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la AEAT (BOE de 15 de enero) y en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II. EE.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.
195	INSPECTOR/A HACIENDA D ESPECIAL.	1	BARCELONA.	A1	29	48.098,96	Las contenidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la AEAT (BOE de 15 de enero) y en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II. EE.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
	LLEIDA.							
	SEDE REGIONAL.							
	AREA DE INSPECCION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
196	INSPECTOR/A HACIENDA B.	1	LLEIDA.	A1	28	35.749,98	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
	TARRAGONA.							
	SEDE REGIONAL.							
	AREA DE INSPECCION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
197	INSPECTOR/A HACIENDA D.	1	TARRAGONA.	A1	28	43.792,98	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
	DELEGACION ESPECIAL DE EXTREMADURA.							
	BADAJOS.							
	SEDE REGIONAL.							
	AREA DE INSPECCION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
198	INSPECTOR/A HACIENDA B.	1	BADAJOS.	A1	28	35.749,98	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
199	INSPECTOR/A HACIENDA D.	1	BADAJOS.	A1	28	43.792,98	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.
	CACERES.							
	SEDE REGIONAL.							
	AREA DE INSPECCION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
200	INSPECTOR/A HACIENDA B.	1	CÁCERES.	A1	28	35.749,98	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
	DELEGACION ESPECIAL DE GALICIA.							
	A CORUÑA.							
	SEDE REGIONAL.							
	AREA DE GESTION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
201	INSPECTOR/A HACIENDA D.	1	A CORUÑA.	A1	28	43.792,98	Las establecidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de funciones en el ámbito de competencias del Departamento de Gestión Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones conforme al artículo 117 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.
	AREA DE INSPECCION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
202-203	INSPECTOR/A HACIENDA C.	2	A CORUÑA.	A1	28	38.959,48	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
204	INSPECTOR/A HACIENDA D.	1	A CORUÑA.	A1	28	43.792,98	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
205	INSPECTOR/A HACIENDA D ESPECIAL.	1	A CORUÑA.	A1	29	48.098,96	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.
	Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.							
	AREA DE RECAUDACION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
206	INSPECTOR/A HACIENDA B.	1	A CORUÑA.	A1	28	35.749,98	Las establecidas en la Resolución de 27 de mayo de 2023 (BOE, de 1 de junio) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización, funciones y atribución de competencias en el área de recaudación.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
	Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.							
	AREA DE ADUANAS.							
	SIN ESPECIFICACION.							
207	INSPECTOR/A HACIENDA B.	1	A CORUÑA.	A1	28	35.749,98	Las contenidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la AEAT (BOE de 15 de enero) y en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 141 de la LGT.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
	Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II. EE.							

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
	LUGO.							
	SEDE REGIONAL.							
	AREA DE INSPECCION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
208	INSPECTOR/A HACIENDA B.	1	LUGO.	A1	28	35.749,98	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
	OURENSE.							
	SEDE REGIONAL.							
	AREA DE INSPECCION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
209	INSPECTOR/A HACIENDA D ESPECIAL.	1	OURENSE.	A1	29	48.098,96	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
	PONTEVEDRA.							
	SEDE REGIONAL.							
	AREA DE INSPECCION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
210	INSPECTOR/A HACIENDA D ESPECIAL.	1	PONTEVEDRA.	A1	29	48.098,96	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.
	VIGO.							
	SEDE REGIONAL.							
	AREA DE INSPECCION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
211	INSPECTOR/A HACIENDA C.	1	VIGO.	A1	28	38.959,48	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
	A CORUÑA.							
	ADMINISTRACION DE A CORUÑA.							
	AREA DE GESTION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
212	INSPECTOR/A HACIENDA B.	1	A CORUÑA.	A1	28	35.749,98	Las establecidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de funciones en el ámbito de competencias del Departamento de Gestión Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones conforme al artículo 117 de la LGT.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
							Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	
	VIGO.							
	DELEGACION VIGO-SEDE VIGO.							
	AREA DE RECAUDACION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
213	INSPECTOR/A HACIENDA D.	1	VIGO.	A1	28	43.792,98	Las establecidas en la Resolución de 27 de mayo de 2023 (BOE, de 1 de junio) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización, funciones y atribución de competencias en el área de recaudación.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.
							Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
	DELEGACION ESPECIAL DE MADRID.							
	MADRID.							
	SEDE REGIONAL.							
	AREA DE INSPECCION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
214-220	INSPECTOR/A HACIENDA B.	7	MADRID.	A1	28	35.749,98	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
221-224	INSPECTOR/A HACIENDA C.	4	MADRID.	A1	28	38.959,48	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
225-239	INSPECTOR/A HACIENDA D.	15	MADRID.	A1	28	43.792,98	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
240-257	INSPECTOR/A HACIENDA D ESPECIAL.	18	MADRID.	A1	29	48.098,96	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.
	Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.							
	AREA DE RECAUDACION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
258-264	INSPECTOR/A HACIENDA B.	7	MADRID.	A1	28	35.749,98	Las establecidas en la Resolución de 27 de mayo de 2023 (BOE, de 1 de junio) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización, funciones y atribución de competencias en el área de recaudación.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
	Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.							
265-266	INSPECTOR/A HACIENDA C.	2	MADRID.	A1	28	38.959,48	Las establecidas en la Resolución de 27 de mayo de 2023 (BOE, de 1 de junio) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización, funciones y atribución de competencias en el área de recaudación.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
	Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.							
267-269	INSPECTOR/A HACIENDA D.	3	MADRID.	A1	28	43.792,98	Las establecidas en la Resolución de 27 de mayo de 2023 (BOE, de 1 de junio) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización, funciones y atribución de competencias en el área de recaudación.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.
	Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.							

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
270	INSPECTOR/A HACIENDA D ESPECIAL.	1	MADRID.	A1	29	48.098,96	Las establecidas en la Resolución de 27 de mayo de 2023 (BOE, de 1 de junio) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización, funciones y atribución de competencias en el área de recaudación.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.
							Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	
	AREA DE ADUANAS.							
	SIN ESPECIFICACION.							
271-272	INSPECTOR/A HACIENDA B.	2	MADRID.	A1	28	35.749,98	Las contenidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la AEAT (BOE de 15 de enero) y en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 141 de la LGT.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
							Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II. EE.	
273	INSPECTOR/A HACIENDA C.	1	MADRID.	A1	28	38.959,48	Las contenidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la AEAT (BOE de 15 de enero) y en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 141 de la LGT.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
							Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II. EE.	

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
	DELEGACION ESPECIAL DE MURCIA.							
	MURCIA.							
	SEDE REGIONAL.							
	AREA DE GESTION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
274	INSPECTOR/A HACIENDA D.	1	MURCIA.	A1	28	43.792,98	Las establecidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de funciones en el ámbito de competencias del Departamento de Gestión Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones conforme al artículo 117 de la LGT.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.
							Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	
	AREA DE INSPECCION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
275	INSPECTOR/A HACIENDA C.	1	MURCIA.	A1	28	38.959,48	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
							Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	
276-278	INSPECTOR/A HACIENDA D.	3	MURCIA.	A1	28	43.792,98	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.
							Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
279-280	INSPECTOR/A HACIENDA D ESPECIAL.	2	MURCIA.	A1	29	48.098,96	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.
							Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	
	AREA DE RECAUDACION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
281	INSPECTOR/A HACIENDA B.	1	MURCIA.	A1	28	35.749,98	Las establecidas en la Resolución de 27 de mayo de 2023 (BOE, de 1 de junio) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización, funciones y atribución de competencias en el área de recaudación.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
								Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.
282	INSPECTOR/A HACIENDA C.	1	MURCIA.	A1	28	38.959,48	Las establecidas en la Resolución de 27 de mayo de 2023 (BOE, de 1 de junio) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización, funciones y atribución de competencias en el área de recaudación.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
							Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	
	AREA DE ADUANAS.							
	SIN ESPECIFICACION.							
283	INSPECTOR/A HACIENDA C.	1	MURCIA.	A1	28	38.959,48	Las contenidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la AEAT (BOE de 15 de enero) y en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 141 de la LGT.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
								Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II. EE.

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
	CARTAGENA.							
	SEDE REGIONAL.							
	AREA DE INSPECCION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
284	INSPECTOR/A HACIENDA C.	1	CARTAGENA.	A1	28	38.959,48	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
	DELEGACION ESPECIAL DE PAIS VASCO.							
	BIZKAIA.							
	SEDE REGIONAL.							
	AREA DE INSPECCION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
285	INSPECTOR/A HACIENDA C.	1	BILBAO.	A1	28	38.959,48	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
286	INSPECTOR/A HACIENDA D.	1	BILBAO.	A1	28	43.792,98	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
287	INSPECTOR/A HACIENDA D ESPECIAL.	1	BILBAO.	A1	29	48.098,96	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.
	Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.							
	AREA DE RECAUDACION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
288	INSPECTOR/A HACIENDA C.	1	BILBAO.	A1	28	38.959,48	Las establecidas en la Resolución de 27 de mayo de 2023 (BOE, de 1 de junio) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización, funciones y atribución de competencias en el área de recaudación.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
	Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.							
	DELEGACION ESPECIAL DE LA RIOJA.							
	LA RIOJA.							
	SEDE REGIONAL.							
	AREA DE INSPECCION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
289	INSPECTOR/A HACIENDA C.	1	LOGROÑO.	A1	28	38.959,48	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
	Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.							

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
	DELEGACION ESPECIAL DE VALENCIA.							
	ALICANTE/ALACANT.							
	SEDE REGIONAL.							
	AREA DE INSPECCION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
290-294	INSPECTOR/A HACIENDA B.	5	ALACANT/ ALICANTE.	A1	28	35.749,98	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
295-296	INSPECTOR/A HACIENDA C.	2	ALACANT/ ALICANTE.	A1	28	38.959,48	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
297	INSPECTOR/A HACIENDA D.	1	ALACANT/ ALICANTE.	A1	28	43.792,98	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
298-300	INSPECTOR/A HACIENDA D ESPECIAL.	3	ALACANT/ ALICANTE.	A1	29	48.098,96	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.
			Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.					
	CASTELLON/CASTELLO.							
	SEDE REGIONAL.							
	AREA DE INSPECCION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
301	INSPECTOR/A HACIENDA C.	1	CASTELLÓN DE LA PLANA/CASTELLÓ DE LA PLA.	A1	28	38.959,48	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
			Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.					
	VALENCIA.							
	SEDE REGIONAL.							
	AREA DE INSPECCION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
302-309	INSPECTOR/A HACIENDA C.	8	VALENCIA.	A1	28	38.959,48	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
			Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.					

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
310-311	INSPECTOR/A HACIENDA D.	2	VALENCIA.	A1	28	43.792,98	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.
							Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	
312-315	INSPECTOR/A HACIENDA D ESPECIAL.	4	VALENCIA.	A1	29	48.098,96	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.
							Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	
	AREA DE RECAUDACION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
316	INSPECTOR/A HACIENDA B.	1	VALENCIA.	A1	28	35.749,98	Las establecidas en la Resolución de 27 de mayo de 2023 (BOE, de 1 de junio) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización, funciones y atribución de competencias en el área de recaudación.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
							Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	
317	INSPECTOR/A HACIENDA D.	1	VALENCIA.	A1	28	43.792,98	Las establecidas en la Resolución de 27 de mayo de 2023 (BOE, de 1 de junio) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización, funciones y atribución de competencias en el área de recaudación.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.
							Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
318-319	INSPECTOR/A HACIENDA D ESPECIAL.	2	VALENCIA.	A1	29	48.098,96	Las establecidas en la Resolución de 27 de mayo de 2023 (BOE, de 1 de junio) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización, funciones y atribución de competencias en el área de recaudación.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.
							Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	
	AREA DE ADUANAS.							
	SIN ESPECIFICACION.							
320	INSPECTOR/A HACIENDA C.	1	VALENCIA.	A1	28	38.959,48	Las contenidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la AEAT (BOE de 15 de enero) y en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 141 de la LGT.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
							Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II. EE.	
321	INSPECTOR/A HACIENDA D.	1	VALENCIA.	A1	28	43.792,98	Las contenidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la AEAT (BOE de 15 de enero) y en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 141 de la LGT.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.
							Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II. EE.	

ANEXO I BIS

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
	DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TRIBUTARIA.							
	SEDE MADRID.							
	UNIDAD/EQUIPO CENTRAL.							
	AREA DE GESTION.							
	OFICINA NACIONAL DE GESTION TRIBUTARIA.							
322	INSPECTOR/A HACIENDA C.	(*)	MADRID.	A1	28	38.959,48	Las establecidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de funciones en el ámbito de competencias del Departamento de Gestión Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones conforme al artículo 117 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
	DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN FIN.Y TRIB.							
	SEDE MADRID.							
	OFICINA NACIONAL DE FISCALIDAD INTERNAC.							
	AREA DE INSPECCION.							
	EQUIPOS.							
323	INSPECTOR/A HACIENDA A.	(*)	MADRID.	A1	28	32.521,72	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
	OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACION FRAUDE.							
	AREA DE INSPECCION.							
	JEFATURA.							
324	INSPECTOR/A HACIENDA A.	(*)	MADRID.	A1	28	32.521,72	<p>Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT.</p> <p>Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.</p>	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
325	INSPECTOR/A HACIENDA B.	(*)	MADRID.	A1	28	35.749,98	<p>Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT.</p> <p>Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.</p>	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
326	INSPECTOR/A HACIENDA C.	(*)	MADRID.	A1	28	38.959,48	<p>Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT.</p> <p>Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.</p>	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
327	INSPECTOR/A HACIENDA D.	(*)	MADRID.	A1	28	43.792,98	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.
							Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	
	DELEGACIÓN CENTRAL GRANDES CONTRIBUYENT.							
	SEDE BARCELONA.							
	DEPENDENCIA DE CONTROL TRIBUT.Y ADUAN.							
	AREA DE INSPECCION.							
	EQUIPOS NACIONALES DE INSPECCION.							
328	INSPECTOR/A HACIENDA A.	(*)	BARCELONA.	A1	28	32.521,72	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 13 de enero de 2021, que establece la estructura orgánica de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes (BOE de 16 de enero) y las establecidas en posteriores modificaciones de la misma.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
							Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
	SEDE MADRID.							
	DEPENDENCIA DE CONTROL TRIBUT.Y ADUAN.							
	AREA DE INSPECCION.							
	EQUIPOS NACIONALES DE INSPECCION.							
329	INSPECTOR/A HACIENDA A.	(*)	MADRID.	A1	28	32.521,72	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 13 de enero de 2021, que establece la estructura orgánica de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes (BOE de 16 de enero) y las establecidas en posteriores modificaciones de la misma. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
	SEDE SEVILLA.							
	DEPENDENCIA DE CONTROL TRIBUT.Y ADUAN.							
	AREA DE INSPECCION.							
	EQUIPOS NACIONALES DE INSPECCION.							
330	INSPECTOR/A HACIENDA A.	(*)	SEVILLA.	A1	28	32.521,72	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 13 de enero de 2021, que establece la estructura orgánica de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes (BOE de 16 de enero) y las establecidas en posteriores modificaciones de la misma. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
331	INSPECTOR/A HACIENDA B.	(*)	SEVILLA.	A1	28	35.749,98	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 13 de enero de 2021, que establece la estructura orgánica de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes (BOE de 16 de enero) y las establecidas en posteriores modificaciones de la misma. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
332	INSPECTOR/A HACIENDA C.	(*)	SEVILLA.	A1	28	38.959,48	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 13 de enero de 2021, que establece la estructura orgánica de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes (BOE de 16 de enero) y las establecidas en posteriores modificaciones de la misma. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
	SEDE MADRID.							
	DEPENDENCIA DE CONTROL TRIBUT.Y ADUAN.							
	AREA DE ADUANAS.							
	EQUIPOS NACIONALES DE INSPECCION.							
333	INSPECTOR/A HACIENDA A.	(*)	MADRID.	A1	28	32.521,72	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 13 de enero de 2021, que establece la estructura orgánica de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes (BOE de 16 de enero) y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art.141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II. EE.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
334	INSPECTOR/A HACIENDA D.	(*)	MADRID.	A1	28	43.792,98	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 13 de enero de 2021, que establece la estructura orgánica de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes (BOE de 16 de enero) y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el art.141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II. EE.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
	DELEGACION ESP.ANDALUCIA,CEUTA Y MELILLA.							
	CADIZ.							
	SEDE REGIONAL.							
	AREA DE RECAUDACION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
335	INSPECTOR/A HACIENDA A.	(*)	CÁDIZ.	A1	28	32.521,72	Las establecidas en la Resolución de 27 de mayo de 2023 (BOE, de 1 de junio) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización, funciones y atribución de competencias en el área de recaudación. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
	AREA DE ADUANAS.							
	SIN ESPECIFICACION.							
336	INSPECTOR/A HACIENDA C.	(*)	CÁDIZ.	A1	28	38.959,48	Las contenidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la AEAT (BOE de 15 de enero) y en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II. EE.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
	CORDOBA.							
	SEDE REGIONAL.							
	AREA DE RECAUDACION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
337	INSPECTOR/A HACIENDA C.	(*)	CÓRDOBA.	A1	28	38.959,48	Las establecidas en la Resolución de 27 de mayo de 2023 (BOE, de 1 de junio) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización, funciones y atribución de competencias en el área de recaudación. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
	GRANADA.							
	SEDE REGIONAL.							
	AREA DE RECAUDACION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
338	INSPECTOR/A HACIENDA B.	(*)	GRANADA.	A1	28	35.749,98	Las establecidas en la Resolución de 27 de mayo de 2023 (BOE, de 1 de junio) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización, funciones y atribución de competencias en el área de recaudación. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
	MALAGA.							
	SEDE REGIONAL.							
	AREA DE INSPECCION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
339	INSPECTOR/A HACIENDA A.	(*)	MÁLAGA.	A1	28	32.521,72	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
	AREA DE RECAUDACION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
340	INSPECTOR/A HACIENDA A.	(*)	MÁLAGA.	A1	28	32.521,72	Las establecidas en la Resolución de 27 de mayo de 2023 (BOE, de 1 de junio) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización, funciones y atribución de competencias en el área de recaudación. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
341	INSPECTOR/A HACIENDA B.	(*)	MÁLAGA.	A1	28	35.749,98	Las establecidas en la Resolución de 27 de mayo de 2023 (BOE, de 1 de junio) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización, funciones y atribución de competencias en el área de recaudación.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
							Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	
342	INSPECTOR/A HACIENDA C.	(*)	MÁLAGA.	A1	28	38.959,48	Las establecidas en la Resolución de 27 de mayo de 2023 (BOE, de 1 de junio) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización, funciones y atribución de competencias en el área de recaudación.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
							Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	
	SEVILLA.							
	SEDE REGIONAL.							
	AREA DE INSPECCION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
343	INSPECTOR/A HACIENDA A.	(*)	SEVILLA.	A1	28	32.521,72	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
							Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	
	AREA DE RECAUDACION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
344	INSPECTOR/A HACIENDA A.	(*)	SEVILLA.	A1	28	32.521,72	Las establecidas en la Resolución de 27 de mayo de 2023 (BOE, de 1 de junio) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización, funciones y atribución de competencias en el área de recaudación.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
							Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
	AREA DE ADUANAS.							
	SIN ESPECIFICACION.							
345	INSPECTOR/A HACIENDA A.	(*)	SEVILLA.	A1	28	32.521,72	Las contenidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la AEAT (BOE de 15 de enero) y en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 141 de la LGT.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
							Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II. EE.	
346	INSPECTOR/A HACIENDA C.	(*)	SEVILLA.	A1	28	38.959,48	Las contenidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la AEAT (BOE de 15 de enero) y en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 141 de la LGT.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
							Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II. EE.	
347	INSPECTOR/A HACIENDA D.	(*)	SEVILLA.	A1	28	43.792,98	Las contenidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la AEAT (BOE de 15 de enero) y en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 141 de la LGT.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.
							Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II. EE.	
	CADIZ.							
	DELEGACION CADIZ-SEDE CADIZ.							
	AREA DE GESTION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
348	INSPECTOR/A HACIENDA A.	(*)	CÁDIZ.	A1	28	32.521,72	Las establecidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de funciones en el ámbito de competencias del Departamento de Gestión Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones conforme al artículo 117 de la LGT.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
							Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
	GRANADA.							
	DELEGACION GRANADA-SEDE GRANADA.							
	AREA DE GESTION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
349	INSPECTOR/A HACIENDA A.	(*)	GRANADA.	A1	28	32.521,72	Las establecidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de funciones en el ámbito de competencias del Departamento de Gestión Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones conforme al artículo 117 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
	MALAGA.							
	DELEGACION MALAGA-SEDE MALAGA.							
	AREA DE GESTION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
350	INSPECTOR/A HACIENDA D ESPECIAL.	(*)	MÁLAGA.	A1	29	48.098,96	Las establecidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de funciones en el ámbito de competencias del Departamento de Gestión Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones conforme al artículo 117 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
	DELEGACION ESPECIAL DE ARAGON.							
	ZARAGOZA.							
	SEDE REGIONAL.							
	AREA DE INSPECCION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
351	INSPECTOR/A HACIENDA C.	(*)	ZARAGOZA.	A1	28	38.959,48	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
	AREA DE RECAUDACION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
352	INSPECTOR/A HACIENDA A.	(*)	ZARAGOZA.	A1	28	32.521,72	Las establecidas en la Resolución de 27 de mayo de 2023 (BOE, de 1 de junio) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización, funciones y atribución de competencias en el área de recaudación. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
	DELEGACION ESPECIAL DE ILLES BALEARS.							
	ILLES BALEARS.							
	SEDE REGIONAL.							
	AREA DE GESTION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
353	INSPECTOR/A HACIENDA A.	(*)	PALMA DE MALLORCA.	A1	28	32.521,72	Las establecidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de funciones en el ámbito de competencias del Departamento de Gestión Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones conforme al artículo 117 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
	AREA DE INSPECCION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
354-360	INSPECTOR/A HACIENDA A.		PALMA DE MALLORCA.	A1	28	32.521,72	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
	AREA DE RECAUDACION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
361	INSPECTOR/A HACIENDA A.	(*)	PALMA DE MALLORCA.	A1	28	32.521,72	Las establecidas en la Resolución de 27 de mayo de 2023 (BOE, de 1 de junio) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización, funciones y atribución de competencias en el área de recaudación. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
	ADMINISTRACION DE PALMA DE MALLORCA.							
	AREA DE GESTION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
362	INSPECTOR/A HACIENDA A.	(*)	PALMA DE MALLORCA.	A1	28	32.521,72	Las establecidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de funciones en el ámbito de competencias del Departamento de Gestión Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones conforme al artículo 117 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
363	INSPECTOR/A HACIENDA B.	(*)	PALMA DE MALLORCA.	A1	28	35.749,98	Las establecidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de funciones en el ámbito de competencias del Departamento de Gestión Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones conforme al artículo 117 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
	DELEGACION ESPECIAL DE CANARIAS.							
	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.							
	SEDE REGIONAL.							
	AREA DE INSPECCION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
364-372	INSPECTOR/A HACIENDA A.		LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.	A1	28	32.521,72	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
	AREA DE RECAUDACION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
373	INSPECTOR/A HACIENDA A.	(*)	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.	A1	28	32.521,72	Las establecidas en la Resolución de 27 de mayo de 2023 (BOE, de 1 de junio) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización, funciones y atribución de competencias en el área de recaudación. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
	S.C. TENERIFE.							
	SEDE REGIONAL.							
	AREA DE INSPECCION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
374-375	INSPECTOR/A HACIENDA A.		SANTA CRUZ DE TENERIFE.	A1	28	32.521,72	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
376	INSPECTOR/A HACIENDA D.	(*)	SANTA CRUZ DE TENERIFE.	A1	28	43.792,98	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
	AREA DE RECAUDACION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
377	INSPECTOR/A HACIENDA A.	(*)	SANTA CRUZ DE TENERIFE.	A1	28	32.521,72	Las establecidas en la Resolución de 27 de mayo de 2023 (BOE, de 1 de junio) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización, funciones y atribución de competencias en el área de recaudación. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
	AREA DE ADUANAS.							
	SIN ESPECIFICACION.							
378	INSPECTOR/A HACIENDA A.	(*)	SANTA CRUZ DE TENERIFE.	A1	28	32.521,72	Las contenidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la AEAT (BOE de 15 de enero) y en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II. EE.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
	DELEGACION ESPECIAL DE CANTABRIA.							
	CANTABRIA.							
	SEDE REGIONAL.							
	AREA DE ADUANAS.							
	SIN ESPECIFICACION.							
379	INSPECTOR/A HACIENDA C.	(*)	SANTANDER.	A1	28	38.959,48	Las contenidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la AEAT (BOE de 15 de enero) y en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II. EE.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
	DELEGACION ESPECIAL DE CASTILLA LA MANCHA.							
	ALBACETE.							
	SEDE REGIONAL.							
	AREA DE INSPECCION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
380	INSPECTOR/A HACIENDA A.	(*)	ALBACETE.	A1	28	32.521,72	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
381	INSPECTOR/A HACIENDA B.	(*)	ALBACETE.	A1	28	35.749,98	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
382	INSPECTOR/A HACIENDA D ESPECIAL.	(*)	ALBACETE.	A1	29	48.098,96	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
	CIUDAD REAL.							
	SEDE REGIONAL.							
	AREA DE INSPECCION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
383	INSPECTOR/A HACIENDA A.	(*)	CIUDAD REAL.	A1	28	32.521,72	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
384	INSPECTOR/A HACIENDA D ESPECIAL.	(*)	CIUDAD REAL.	A1	29	48.098,96	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.
	CUENCA.							
	SEDE REGIONAL.							
	AREA DE INSPECCION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
385	INSPECTOR/A HACIENDA D ESPECIAL.	(*)	CUENCA.	A1	29	48.098,96	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
	GUADALAJARA.							
	SEDE REGIONAL.							
	AREA DE INSPECCION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
386	INSPECTOR/A HACIENDA D.	(*)	GUADALAJARA.	A1	28	43.792,98	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.
	TOLEDO.							
	SEDE REGIONAL.							
	AREA DE GESTION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
387	INSPECTOR/A HACIENDA A.	(*)	TOLEDO.	A1	28	32.521,72	Las establecidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de funciones en el ámbito de competencias del Departamento de Gestión Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones conforme al artículo 117 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
	AREA DE INSPECCION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
388-389	INSPECTOR/A HACIENDA A.		TOLEDO.	A1	28	32.521,72	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
390	INSPECTOR/A HACIENDA D ESPECIAL.	(*)	TOLEDO.	A1	29	48.098,96	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.
	AREA DE RECAUDACION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
391	INSPECTOR/A HACIENDA A.	(*)	TOLEDO.	A1	28	32.521,72	Las establecidas en la Resolución de 27 de mayo de 2023 (BOE, de 1 de junio) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización, funciones y atribución de competencias en el área de recaudación. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
	DELEGACION ESPECIAL DE CASTILLA Y LEON.							
	VALLADOLID.							
	SEDE REGIONAL.							
	AREA DE RECAUDACION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
392	INSPECTOR/A HACIENDA B.	(*)	VALLADOLID.	A1	28	35.749,98	Las establecidas en la Resolución de 27 de mayo de 2023 (BOE, de 1 de junio) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización, funciones y atribución de competencias en el área de recaudación. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
	DELEGACION ESPECIAL DE CATALUÑA.							
	BARCELONA.							
	SEDE REGIONAL.							
	AREA DE GESTION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
393	INSPECTOR/A HACIENDA A.	(*)	BARCELONA.	A1	28	32.521,72	Las establecidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de funciones en el ámbito de competencias del Departamento de Gestión Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones conforme al artículo 117 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
	AREA DE INSPECCION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
394-454	INSPECTOR/A HACIENDA A.		BARCELONA.	A1	28	32.521,72	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
	AREA DE RECAUDACION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
455	INSPECTOR/A HACIENDA A.	(*)	BARCELONA.	A1	28	32.521,72	Las establecidas en la Resolución de 27 de mayo de 2023 (BOE, de 1 de junio) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización, funciones y atribución de competencias en el área de recaudación. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
456	INSPECTOR/A HACIENDA B.	(*)	BARCELONA.	A1	28	35.749,98	Las establecidas en la Resolución de 27 de mayo de 2023 (BOE, de 1 de junio) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización, funciones y atribución de competencias en el área de recaudación. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
457	INSPECTOR/A HACIENDA D.	(*)	BARCELONA.	A1	28	43.792,98	Las establecidas en la Resolución de 27 de mayo de 2023 (BOE, de 1 de junio) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización, funciones y atribución de competencias en el área de recaudación. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
	AREA DE ADUANAS.							
	SIN ESPECIFICACION.							
458	INSPECTOR/A HACIENDA A.	(*)	BARCELONA.	A1	28	32.521,72	Las contenidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la AEAT (BOE de 15 de enero) y en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 141 de la LGT.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
							Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II. EE.	
	GIRONA.							
	SEDE REGIONAL.							
	AREA DE INSPECCION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
459	INSPECTOR/A HACIENDA A.	(*)	GIRONA.	A1	28	32.521,72	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
							Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	
460	INSPECTOR/A HACIENDA D.	(*)	GIRONA.	A1	28	43.792,98	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.
							Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
	AREA DE RECAUDACION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
461	INSPECTOR/A HACIENDA A.	(*)	GIRONA.	A1	28	32.521,72	Las establecidas en la Resolución de 27 de mayo de 2023 (BOE, de 1 de junio) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización, funciones y atribución de competencias en el área de recaudación. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
	LLEIDA.							
	SEDE REGIONAL.							
	AREA DE INSPECCION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
462-465	INSPECTOR/A HACIENDA A.		LLEIDA.	A1	28	32.521,72	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
466	INSPECTOR/A HACIENDA D.	(*)	LLEIDA.	A1	28	43.792,98	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
	TARRAGONA.							
	SEDE REGIONAL.							
	AREA DE INSPECCION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
467-470	INSPECTOR/A HACIENDA A.		TARRAGONA.	A1	28	32.521,72	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
471	INSPECTOR/A HACIENDA C.	(*)	TARRAGONA.	A1	28	38.959,48	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
	AREA DE RECAUDACION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
472	INSPECTOR/A HACIENDA A.	(*)	TARRAGONA.	A1	28	32.521,72	Las establecidas en la Resolución de 27 de mayo de 2023 (BOE, de 1 de junio) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización, funciones y atribución de competencias en el área de recaudación. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
	GIRONA.							
	DELEGACION GIRONA-SEDE GIRONA.							
	AREA DE GESTION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
473	INSPECTOR/A HACIENDA A.	(*)	GIRONA.	A1	28	32.521,72	Las establecidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de funciones en el ámbito de competencias del Departamento de Gestión Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones conforme al artículo 117 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
	LLEIDA.							
	DELEGACION LLEIDA-SEDE LLEIDA.							
	AREA DE GESTION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
474	INSPECTOR/A HACIENDA A.	(*)	LLEIDA.	A1	28	32.521,72	Las establecidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de funciones en el ámbito de competencias del Departamento de Gestión Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones conforme al artículo 117 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
	TARRAGONA.							
	DELEGACION TARRAGONA-SEDE TARRAGONA.							
	AREA DE GESTION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
475	INSPECTOR/A HACIENDA A.	(*)	TARRAGONA.	A1	28	32.521,72	Las establecidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de funciones en el ámbito de competencias del Departamento de Gestión Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones conforme al artículo 117 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
	DELEGACION ESPECIAL DE EXTREMADURA.							
	BADAJOS.							
	SEDE REGIONAL.							
	AREA DE GESTION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
476	INSPECTOR/A HACIENDA A.	(*)	BADAJOS.	A1	28	32.521,72	Las establecidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de funciones en el ámbito de competencias del Departamento de Gestión Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones conforme al artículo 117 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
	AREA DE INSPECCION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
477	INSPECTOR/A HACIENDA A.	(*)	BADAJOS.	A1	28	32.521,72	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
478	INSPECTOR/A HACIENDA C.	(*)	BADAJOS.	A1	28	38.959,48	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
	AREA DE RECAUDACION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
479	INSPECTOR/A HACIENDA B.	(*)	BADAJOS.	A1	28	35.749,98	Las establecidas en la Resolución de 27 de mayo de 2023 (BOE, de 1 de junio) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización, funciones y atribución de competencias en el área de recaudación. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
480	INSPECTOR/A HACIENDA C.	(*)	BADAJOS.	A1	28	38.959,48	Las establecidas en la Resolución de 27 de mayo de 2023 (BOE, de 1 de junio) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización, funciones y atribución de competencias en el área de recaudación. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
	DELEGACION ESPECIAL DE GALICIA.							
	A CORUÑA.							
	SEDE REGIONAL.							
	AREA DE GESTION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
481	INSPECTOR/A HACIENDA B.	(*)	A CORUÑA.	A1	28	35.749,98	Las establecidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de funciones en el ámbito de competencias del Departamento de Gestión Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones conforme al artículo 117 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
482	INSPECTOR/A HACIENDA D ESPECIAL.	(*)	A CORUÑA.	A1	29	48.098,96	Las establecidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de funciones en el ámbito de competencias del Departamento de Gestión Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones conforme al artículo 117 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.
	AREA DE INSPECCION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
483	INSPECTOR/A HACIENDA B.	(*)	A CORUÑA.	A1	28	35.749,98	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
	AREA DE RECAUDACION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
484	INSPECTOR/A HACIENDA C.	(*)	A CORUÑA.	A1	28	38.959,48	Las establecidas en la Resolución de 27 de mayo de 2023 (BOE, de 1 de junio) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización, funciones y atribución de competencias en el área de recaudación. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
	AREA DE ADUANAS.							
	SIN ESPECIFICACION.							
485	INSPECTOR/A HACIENDA A.	(*)	A CORUÑA.	A1	28	32.521,72	Las contenidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la AEAT (BOE de 15 de enero) y en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II. EE.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
	LUGO.							
	SEDE REGIONAL.							
	AREA DE INSPECCION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
486	INSPECTOR/A HACIENDA A.	(*)	LUGO.	A1	28	32.521,72	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
	PONTEVEDRA.							
	SEDE REGIONAL.							
	AREA DE INSPECCION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
487	INSPECTOR/A HACIENDA A.	(*)	PONTEVEDRA.	A1	28	32.521,72	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
488	INSPECTOR/A HACIENDA C.	(*)	PONTEVEDRA.	A1	28	38.959,48	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
	VIGO.							
	SEDE REGIONAL.							
	AREA DE INSPECCION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
489	INSPECTOR/A HACIENDA A.	(*)	VIGO.	A1	28	32.521,72	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
	AREA DE RECAUDACION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
490	INSPECTOR/A HACIENDA B.	(*)	VIGO.	A1	28	35.749,98	Las establecidas en la Resolución de 27 de mayo de 2023 (BOE, de 1 de junio) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización, funciones y atribución de competencias en el área de recaudación. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
	DELEGACION ESPECIAL DE MADRID.							
	MADRID.							
	SEDE REGIONAL.							
	AREA DE INSPECCION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
491	INSPECTOR/A HACIENDA A.	(*)	MADRID.	A1	28	32.521,72	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
	AREA DE RECAUDACION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
492	INSPECTOR/A HACIENDA A.	(*)	MADRID.	A1	28	32.521,72	Las establecidas en la Resolución de 27 de mayo de 2023 (BOE, de 1 de junio) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización, funciones y atribución de competencias en el área de recaudación. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
	AREA DE ADUANAS.							
	SIN ESPECIFICACION.							
493	INSPECTOR/A HACIENDA A.	(*)	MADRID.	A1	28	32.521,72	Las contenidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la AEAT (BOE de 15 de enero) y en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 141 de la LGT.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
							Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II. EE.	
494	INSPECTOR/A HACIENDA D.	(*)	MADRID.	A1	28	43.792,98	Las contenidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la AEAT (BOE de 15 de enero) y en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 141 de la LGT.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.
							Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II. EE.	
495	INSPECTOR/A HACIENDA D ESPECIAL.	(*)	MADRID.	A1	29	48.098,96	Las contenidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la AEAT (BOE de 15 de enero) y en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 141 de la LGT.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.
							Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II. EE.	

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
	DELEGACION ESPECIAL DE MURCIA.							
	CARTAGENA.							
	SEDE REGIONAL.							
	AREA DE INSPECCION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
496	INSPECTOR/A HACIENDA B.	(*)	CARTAGENA.	A1	28	35.749,98	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
	DELEGACION ESPECIAL DE PAIS VASCO.							
	BIZKAIA.							
	SEDE REGIONAL.							
	AREA DE ADUANAS.							
	SIN ESPECIFICACION.							
497	INSPECTOR/A HACIENDA A.	(*)	BILBAO.	A1	28	32.521,72	Las contenidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la AEAT (BOE de 15 de enero) y en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II. EE.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
	DELEGACION ESPECIAL DE LA RIOJA.							
	LA RIOJA.							
	SEDE REGIONAL.							
	AREA DE GESTION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
498	INSPECTOR/A HACIENDA A.	(*)	LOGROÑO.	A1	28	32.521,72	Las establecidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de funciones en el ámbito de competencias del Departamento de Gestión Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones conforme al artículo 117 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
	DELEGACION ESPECIAL DE VALENCIA.							
	ALICANTE/ALACANT.							
	SEDE REGIONAL.							
	AREA DE INSPECCION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
499	INSPECTOR/A HACIENDA A.	(*)	ALACANT/ ALICANTE.	A1	28	32.521,72	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
	AREA DE RECAUDACION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
500	INSPECTOR/A HACIENDA A.	(*)	ALACANT/ ALICANTE.	A1	28	32.521,72	Las establecidas en la Resolución de 27 de mayo de 2023 (BOE, de 1 de junio) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización, funciones y atribución de competencias en el área de recaudación. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
	AREA DE ADUANAS.							
	SIN ESPECIFICACION.							
501	INSPECTOR/A HACIENDA A.	(*)	ALACANT/ ALICANTE.	A1	28	32.521,72	Las contenidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la AEAT (BOE de 15 de enero) y en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II. EE.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
502	INSPECTOR/A HACIENDA C.	(*)	ALACANT/ ALICANTE.	A1	28	38.959,48	Las contenidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la AEAT (BOE de 15 de enero) y en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II. EE.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
	CASTELLON/CASTELLO.							
	SEDE REGIONAL.							
	AREA DE INSPECCION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
503	INSPECTOR/A HACIENDA A.	(*)	CASTELLÓN DE LA PLANA/CASTELLÓ DE LA PLA.	A1	28	32.521,72	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
504	INSPECTOR/A HACIENDA B.	(*)	CASTELLÓN DE LA PLANA/CASTELLÓ DE LA PLA.	A1	28	35.749,98	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
	VALENCIA.							
	SEDE REGIONAL.							
	AREA DE GESTION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
505	INSPECTOR/A HACIENDA A.	(*)	VALENCIA.	A1	28	32.521,72	Las establecidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de funciones en el ámbito de competencias del Departamento de Gestión Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones conforme al artículo 117 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
	AREA DE INSPECCION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
506	INSPECTOR/A HACIENDA A.	(*)	VALENCIA.	A1	28	32.521,72	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la AEAT de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
	AREA DE RECAUDACION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
507	INSPECTOR/A HACIENDA A.	(*)	VALENCIA.	A1	28	32.521,72	Las establecidas en la Resolución de 27 de mayo de 2023 (BOE, de 1 de junio) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización, funciones y atribución de competencias en el área de recaudación. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
	ALICANTE/ALACANT.							
	DELEGACION ALICANTE/AL-SEDE ALICANTE/AL.							
	AREA DE GESTION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
508	INSPECTOR/A HACIENDA D.	(*)	ALACANT/ ALICANTE.	A1	28	43.792,98	Las establecidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de funciones en el ámbito de competencias del Departamento de Gestión Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones conforme al artículo 117 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo VI, detallados en los subapartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3.

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
	ADMINISTRACION DE ALICANTE/ ALACANT.							
	AREA DE GESTION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
509	INSPECTOR/A HACIENDA B.	(*)	ALACANT/ ALICANTE.	A1	28	35.749,98	Las establecidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de funciones en el ámbito de competencias del Departamento de Gestión Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones conforme al artículo 117 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
	VALENCIA.							
	ADMINISTRACION DE GUILLEM DE CASTRO.							
	AREA DE GESTION.							
	SIN ESPECIFICACION.							
510	INSPECTOR/A HACIENDA A.	(*)	VALENCIA.	A1	28	32.521,72	Las establecidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de funciones en el ámbito de competencias del Departamento de Gestión Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones conforme al artículo 117 de la LGT. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.

N.º de orden	Identificación del puesto de trabajo	N.º de ptos.	Localidad	Sub. Gpo.	Nivel	Compl. espec. anual	Funciones más importantes y requisitos	Méritos específicos
	AD.ADU.IIEE.DE VALENCIA-MARITIMA.							
	AREA DE ADUANAS.							
	SIN ESPECIFICACION.							
511	INSPECTOR/A HACIENDA A.	(*)	VALENCIA.	A1	28	32.521,72	Las contenidas en la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la AEAT (BOE de 15 de enero) y en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 141 de la LGT.	Los descritos en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo VI, detallados en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2.
							Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II. EE.	

(*) Todas las dotaciones de los puestos de trabajo convocados en el anexo I bis, que resulten vacantes, serán objeto de cobertura con arreglo a las bases de la convocatoria.

ANEXO II-1

Solicitud de participación

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

CONCURSO: 2023A01 Resolución: / /

A) DATOS PERSONALES

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre		NIF		Sexo		
Domicilio, calle y número		Localidad		Provincia						
Código postal	Correo electrónico		Teléfono de contacto		NRP					
Cuerpo/Escala participación			Subgrupo	Grado	Situación administrativa					

B) PUESTO TRABAJO ACTUAL

Ministerio/CC.AA./Otros		Centro Directivo			Unidad / Subdirección	
Ámbito territorial si procede		Localidad	Forma de provisión (Concurso, LD, Prov.)	Modo de ocupación (Nombramiento definitivo, c.s. o nomb. provisional)		
Denominación del Puesto de Trabajo			Nivel	C. Específico anual	Fecha TP.	
<u>Puesto reservado (si existe)</u>						
Ministerio/CC.AA./Otros		Centro Directivo			Unidad / Subdirección	
Ámbito territorial si procede		Denominación del Puesto de Trabajo	Nivel	C. Específico	Localidad	

SOLICITA: Su admisión a la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de Concurso, al considerar el/la firmante de la presente solicitud que reúne los requisitos exigidos para el/los puesto/s de trabajo que se solicitan.

C) Se solicita, como persona con discapacidad, la adaptación del/de los puesto/s de trabajo (S/N): _____

D) Solicita la inclusión en los siguientes supuestos de conciliación de la vida personal y familiar (marcar con una X):

a)	Destino previo del cónyuge funcionario		b)	Cuidado de Hijos		c)	Cuidado de familiar	
NIF	Fecha matrim.					NIF		
						Com. Aut. rec. depen.		

Nota: La opción b y c simultáneamente son incompatibles

Si se solicita alguna de las opciones se deberán cumplimentar los Anexos IV y V

En el plazo de presentación de instancias, deberán aportarse los documentos y justificantes previstos en las bases de la presente convocatoria

ESTA INSTANCIA ANULA CUALQUIER OTRA PRESENTADA ANTERIORMENTE.

En, a de de.....

(Localidad, fecha y firma)

Autorizo a la utilización y publicación de mis datos personales, en relación con esta oferta de destinos (L.O. 3/2018 en materia de protección de datos).
 Autorizo, en su caso, la consulta de datos a través de la Plataforma de Intermediación de datos (<http://administracion.gob.es/PAG/PID>).

DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA AEAT- Calle Lérica 32-34.- 28020 Madrid

ANEXO II-2

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF

OTROS DATOS DE LA CONVOCATORIA

E) CURSOS DE FORMACIÓN REQUERIDOS EN LA CONVOCATORIA (según codificación anexo convocatoria)

Código del Curso	Centro oficial de formación	Certificado (1)	Año

(1) Se hará constar para cada curso, si el certificado obtenido es solo de asistencia «A» o se superó algún examen o evaluación «E»

F) Condiciono mi petición, por razones de convivencia familiar, a que D/D.^a _____ con DNI _____, obtenga puestos de trabajo en la /s siguiente /s localidades:

1		6		11	
2		7		12	
3		8		13	
4		9		14	
5		10		15	

G) PUESTOS SOLICITADOS

Preferencia N.º orden (2) Anexo Centro Directivo Denominación del puesto Nivel C. Específico Localidad

1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

(2) Número de orden de la plaza en los anexos de plazas

En _____, a _____ de _____ de _____
(Localidad, fecha y firma)

ANEXO II

(Dorso)

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO

1. La alegación de grado personal sólo será tenida en cuenta si viene recogida en el certificado de méritos a que hacen referencia las Bases del Concurso y que se encuentra recogido en el ANEXO III de esta convocatoria.
2. En DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO, en el recuadro FORMA DE PROVISION debe especificarse la forma de obtención del puesto de trabajo, exclusivamente entre los abajo indicados. (Según el art. 36 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo la RECLASIFICACION no es un modo de provisión de puestos de trabajo).
 - Nuevo ingreso
 - Concurso
 - Libre designación
 - Redistribución de efectivos
 - Reasignación de efectivos
 - Comisión de servicios
 - Adscripción provisional
3. En PUESTOS SOLICITADOS, el apartado CENTRO DIRECTIVO recogerá el nombre del Departamento, Unidad, Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
4. La alegación para valoración del trabajo desarrollado y los méritos específicos se unirá a la presente instancia, aunque en ningún caso exime de la pertinente acreditación documental.
5. La memoria, en el caso de que en el puesto solicitado se exija, se unirá igualmente a la presente instancia.

LOS MERITOS GENERALES SE ACREDITARÁN, EXCLUSIVAMENTE, A TRAVÉS DE LA CERTIFICACION ESTABLECIDA EN LAS BASES Y RECOGIDA EN EL ANEXO III DE ESTA CONVOCATORIA

ANEXO III

Certificado de méritos (dorso)

Observaciones (8)

INSTRUCCIONES

Cuando, según lo establecido en las Bases de la convocatoria, este Anexo III se utilice para la consignación bajo la responsabilidad del solicitante de sus datos profesionales, no deberán rellenarse los apartados que hacen referencia a la persona que certifica.

- (1) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese deberá cumplimentarse el apartado 3 a).
- (2) Puestos de trabajo obtenidos por nuevo ingreso, concurso, libre designación, redistribución de efectivos y reasignación de efectivos como consecuencia de un Plan de Empleo.
- (3) Todos los supuestos de adscripción provisional (art. 63 del Reglamento aprobado por R.D. 364/1995 de 10 de marzo, BOE de 10 de abril).
- (4) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (5) De hallarse el reconocimiento de grado personal en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (6) Se excluyen aquellos períodos que no constituyan tiempo efectivo de servicios (excedencias no computables, servicios especiales, suspensión de funciones...). Para ello, en «Fecha de cese» se indicará la del día en que deja de prestar servicios efectivos, y en «Fecha de Nombramiento» la del día de reanudación de dichos servicios. Se certificarán los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas del desempeño de puestos anteriores.
- (7) Caso de existir interrupciones (excedencias, suspensión de funciones, etc.) en el servicio activo dentro de un mismo cuerpo, se rellenará una línea por cada período de servicio activo resultante.
- (8) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO IV

Concurso 2023A01

AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE RESIDENCIADATOS PERSONALES FUNCIONARIO/A:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF

A) DATOS PERSONALES DE LOS HIJOS MENORES DE 14 AÑOS O SUJETOS A TUTELA POR LOS QUE SE SOLICITA LA APLICACIÓN DEL APARTADO 6 DE LA BASE QUINTA DE LA CONVOCATORIA:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF (obligatorio)

B) DATOS PERSONALES DEL RESTO DE FAMILIARES POR QUE SE SOLICITA LA APLICACIÓN DEL APARTADO 6 DE LA BASE QUINTA DE LA CONVOCATORIA:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF (obligatorio)

Con motivo de la participación en el Concurso arriba indicado del funcionario/a reseñado y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 523/2006, de 28 de abril de 2006, desarrollado por Orden del Ministerio de la Presidencia de fecha 27 de diciembre de 2006, por el que se suprime la aportación del certificado de empadronamiento, como documento probatorio de domicilio y residencia, en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos autónomos o dependientes, respectivamente, autorizo expresamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria a la consulta de dichos datos a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia de acuerdo con la normativa en protección de datos, L.O. 3/2018 y Rgto. U.E. 2016/679.

En el caso de familiares del Apartado B), cumplimentar un Anexo por cada persona.

(firma del familiar),

En a de de

(Localidad, fecha y firma del funcionario/a),

ANEXO V

Concurso 2023A01

CONSENTIMIENTO A CONSULTA Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES NECESARIOS, INCLUIDA LA PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS (<http://administracion.gob.es/PAG/PID>)

DATOS PERSONALES FUNCIONARIO/A:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF

- A) Para consulta y tratamiento de datos personales de los hijos menores de 14 años o sujetos a tutela por los que se solicita la valoración de.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF

Presto mi consentimiento

En..... a de de.....
(Localidad, fecha y firma del funcionario/a),

- B) Para consulta y tratamiento de los datos personales, del resto de familiares por los que se solicita la aplicación del apartado 6 de la Base Quinta de la convocatoria.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF (obligatorio)
Fecha matrimonio (conc. cónyuge) :		C. Autónoma rec. dependencia (conc. familiar) :	

(Cuando haya más de un familiar afectado se debe cumplimentar un Anexo por cada persona)

Presto mi consentimiento

En..... a de de
(Localidad, fecha y firma del familiar),

ANEXO VI

- Grupo primero: puestos de trabajo con C. Específico igual a 48.098,96 euros.
- Grupo segundo: puestos de trabajo con C. Específico igual a 43.792,98 euros.
- Grupo tercero: puestos de trabajo con C. Específico igual a 38.959,48 euros.
- Grupo cuarto: puestos de trabajo con C. Específico igual a 35.749,98 euros.
- Grupo quinto: puestos de trabajo con C. Específico igual a 32.521,72 euros.